



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 1943

NUM. 169

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 8 de junio de 1943 por la que se nombra a don Enrique Mateos Sánchez Taqui-Mecanógrafo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea con destino en el Gobierno General y Secretaría General de aquellos Territorios.—Página 5889.
- Otra de 10 de junio de 1943 por la que se disponen ascensos de escala y el reingreso de un supernumerario en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Página 5889.
- Otra de 14 de junio de 1943 relativa a la interpretación que debe darse al artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado.—Página 5889.
- Otra de 16 de junio de 1943 por la que se nombra Porteros de los Ministerios Civiles, a los aspirantes que se citan.—Páginas 5889 y 5890.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 16 de abril de 1943 por la que se resuelve que el inciso h) del artículo sexto y el artículo 15 de la Orden de 18 de febrero del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 56), en que se establecían normas para el funcionamiento del «Fondo de Multas» del Instituto de la Guardia Civil, queden redactados en la forma que se cita.—Página 5891.
- Otra de 14 de junio de 1943 por la que se crean Dispensarios de Higiene Mental en Madrid (Centro de Higiene de Vallecas), Barcelona, Valencia, Bilbao, Málaga, Jaén y Huelva, en los respectivos Institutos de Higiene.—Página 5891.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Disponibles.—Orden de 16 de junio de 1943 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Luis García García por baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.—Página 5891.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Rectificando el Escalafón del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.—Página 5891.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 8 de junio de 1943 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Física, Electricidad, Mecánica y Química», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica.—Página 5891.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 21 de mayo de 1943 por la que se aprueban obras urgentes en la catedral de León, Monumento Nacional, importantes 10.000 pesetas.—Página 5892.
- Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de mobiliario para la Universidad de Vitoria de Santander.—Página 5892.
- Otra de 31 de mayo de 1943 por la que se aprueban obras de reparación en algunas dependencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) «Beatriz Galindo», de Madrid.—Página 5892.
- Otra de 1.º de junio de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño), la subvención de 5.000 pesetas, para construir un edificio con destino a vivienda para la maestra.—Páginas 5892 y 5893.
- Otra de 1.º de junio de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos), la subvención de 10.000 pesetas, para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria en el pueblo de Población.—Página 5893.
- Otra de 1.º de junio de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Játiba (Valencia) la subvención de 144.000 pesetas, para la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas.—Página 5893.
- Otra de 4 de junio de 1943 por la que se da la corrida de escala que se indica en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Páginas 5893 y 5894.

Orden de 4 de junio de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Historia Universal» de la Universidad de Barcelona.—Página 5894.

Otra de 5 de junio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de reforma de la instalación eléctrica en la Real Academia Española.—Página 5894.

Otra de 5 de junio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando.—Página 5894.

Otra de 8 de junio de 1943 por la que se dan normas sobre la Coordinación de los Servicios Sanitarios-Asistenciales con la enseñanza en Granada.—Página 5895.

Otra de 8 de junio de 1943 por la que se dispone que se clasifique como benefico-docente, de carácter particular, con los demás pronunciamientos reglamentarios la Fundación «José Peñuelas», instituida en Madrid; mandando que se vendan sus inmuebles en pública subasta y confiando el patronazgo de la misma a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Páginas 5895 y 5896.

Otra de 8 de junio de 1943 por la que se aprueban las obras de reparación en la cristalería del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alhacete.—Página 5896.

Otra de 9 de junio de 1943 por la que se declaran desiertas las oposiciones a las cátedras de «Matemáticas especiales» de las Universidades de Murcia, La Laguna y Salamanca.—Páginas 5896 y 5897.

Otra de 11 de junio de 1943 por la que se nombra catedrático interino de «Solfeo y Piano» del Conservatorio de Córdoba, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Antonio Pantión Pérez.—Página 5897.

Otra de 11 de junio de 1943 por la que se eleva a definitiva, con las modificaciones consignadas, la Orden ministerial de 11 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) y se adjudican vacantes de sueldo correspondientes al mes de abril del corriente año, a Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza.—Páginas 5897 a 5899.

Otra de 14 de junio de 1943 por la que se modifica el Jurado de Calificación de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes.—Página 5899.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando a don José María Machimbarrena y Blasco para instalar una fábrica metalúrgica en Madrid para producir wolframio en polvo y plaquetas de carburo del mismo metal.—Página 5900.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica, Sección Estadística y Racionamiento).—Circular número 383 sobre formalización y consumo de reservas de cereales panificables en relación con la cartilla individual de racionamiento.—Páginas 5900 a 5902.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industria Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de abril del año 1943, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios provinciales de Ganadería.—Páginas 5903 a 5911.

Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de Agricultores de la zona sexta, Gijón (conclusión), autorizados para el cultivo del tabaco durante la campaña de 1943-44. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 65, 89 a 95 y 124 a 130, 141 a 144, 154 a 157, 167 y 168, de 6, 30 y 31 de marzo, 1 a 5 de abril, 4 a 10, 21 a 24 de mayo, 3 a 5 y 16 y 17 de junio de 1943, respectivamente).—Páginas 5912 a 5920.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 5902.

Dirección General de Enseñanza Media.—Rectificando errores aparecidos en las listas definitivas de las oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 5902.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2227 a 2240.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se nombra a don Enrique Mateos Sánchez Taqui-Mecanógrafo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con destino en el Gobierno General y Secretaria General de aquellos Territorios.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Enrique Mateos Sánchez Taqui-Mecanógrafo de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con destino en el Gobierno General y Secretaria General de aquellos Territorios, con el haber anual de seis mil pesetas de sueldo y doce mil pesetas de sobresueldo, asignado a dicho cargo en el Presupuesto Colonial, Sección primera (Capítulo primero, Artículo primero, grupo segundo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con traslado al interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943. — P. D., el subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de junio de 1943 por la que se disponen ascensos de escala y el reintegro de un supernumerario en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, producida por la separación del servicio de don Vicente Aguado Gómez, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 25 del pasado mes de mayo, vacante que debe ser cubierta con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril de 1940, que ordena la provisión de las vacantes derivadas de la depuración de los funcionarios de la Administración civil del Estado.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección

General y a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Instituto de 22 de diciembre de 1911, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo.

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Angel Benito Armenteros.

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Victoria-no Marciano Núñez Núñez. Tanto éste como el anterior ascenso se entenderán conferidos con antigüedad de 26 del pasado mes de mayo.

En la vacante producida en la última categoría y clase de dicho Cuerpo, se concede la vuelta al servicio activo a don Carlos Gaona Ruvira, número uno de la clase de Topógrafos Ayudantes primeros, Oficiales primeros de Administración, que se encuentra supernumerario en expectativa de reintegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1943. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 14 de junio de 1943 relativa a la interpretación que debe darse al artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado.

Excmos. Sres.: En expediente incoado con motivo de escrito que el Ministerio de la Gobernación elevó a esta Presidencia del Gobierno, relativo a la interpretación que debe darse al artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado con Mutilados, Oficiales de Complemento y Provisionales, Ex combatientes, Ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Cuando no se cubra el número de plazas en alguno de los cupos de la oposición o concurso restringido se

distribuirán entre los restantes cupos hasta donde alcancen y con sujeción a las siguientes reglas:

Primera.—En el caso de que sobren en uno de los cupos plazas sin proveer éstas deberán agregarse a los turnos siguientes, prorrateándose entre ellos de tal forma, que cada uno quede incrementado proporcionalmente.

Segunda.—En el caso de que las plazas sobrantes no alcancen en número suficiente para incrementar todos los grupos deberá tenerse en cuenta el orden que para los mismos se fija en la Ley.

Tercera.—En el caso de que no existan aprobados que pertenezcan a los cupos con derecho a reserva, el total de las plazas incrementará la oposición libre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros.

ORDEN de 16 de junio de 1943 por la que se nombra porteros de los Ministerios civiles a los aspirantes que se citan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en la base décimocuarta de la Orden de 27 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), por la que se convocó concurso para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y en cumplimiento del derecho reconocido a los interesados en el número 1.º de la Orden de 1 de junio de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3,

Esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Nombrar porteros terceros de los Ministerios civiles, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destinos que se indican, a los incluidos en la relación que a continuación se inserta.

Segundo.—Deberán presentarse a tomar posesión en los Centros a que se les destina dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrido el cual sin efectuarlo, se entenderá que renuncian a su destino, conforme a lo preceptuado en el artículo 22 del

Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior. Para los Sargentos en activo servicio el indicado plazo se contará desde la fecha en que se les entreguen los pasaportes de licenciamiento.

Tercero.—Los Ministerios respecti-

vos extenderán a los interesados los títulos administrativos, haciendo constar que el nombramiento les ha sido conferido por la presente Orden, debiendo comunicar las tomas de posesión de aquéllos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1943 —
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia, de los Ministerios civiles interesados y Ordenador central de Pagos.

RELACION A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR DE ASPIRANTES QUE SON NOMBRADOS PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO A QUE SE LES DESTINA
621	Celedonio Martín Delgado	Dirección General de Prisiones.
622	Emilio Marinas Fuentes	Instituto Nacional de Primera Enseñanza de Lugo.
623	Eladio Hernández Moreno	Gobierno Civil de Alicante.
624	Alfredo Regueiro Fernández	Telegrafos de Lugo.
625	Plácido San José Puerto	Centro de Telecomunicaciones de Cáceres.
626	Remigio Gómez García	Dirección General de Prisiones.
627	Paulino Hernando Cazorro	Museo de Artes Decorativas de Madrid.
628	Cipriano Puente de Agustín	Escuela Normal de Huesca.
629	Vicente Izquierdo Juárez	Museo de Artes Decorativas de Madrid.
630	Mariano Gómez Galindo	Instituto Nacional de La Coruña.
631	Patricio García Jurado	Dirección General de Prisiones.
632	Félix Jimeno Lorente	Ministerio de Obras Públicas.
633	Inocente Bravo Ramos	Ministerio de Educación Nacional.
634	Fernando Sánchez García	Alhambra de Granada.
635	Francisco Ranz Ponte	Escuela Normal de La Coruña.
636	Juan Holgueras Holgueras	Escuela Normal del Magisterio Primario núm. 2, Madrid.
637	José Ribero Sebastián	Delegación de Hacienda de Huelva.
638	Salvador Sipán Sebastián	Universidad de Zaragoza.
639	Arturo Cerdeira López	Instituto de Santiago de Compostela.
640	Honorino Martínez Domínguez	Escuela de Comercio de Vigo.
641	Medardo Sastre Maroto	Ministerio de Educación Nacional.
642	Ramón González Balosa	Ministerio de Educación Nacional.
643	Ángel Martín García	Ministerio de Educación Nacional.
644	Francisco Domingo Lambeja	Ministerio de Educación Nacional.
645	Emilio Quiñoa Bustos	Instituto de Lugo.
646	Emilio Rodríguez Quiza	Ministerio de Educación Nacional.
647	Juvenio Frutos García	Instituto de Calahorra.
648	Evencio Prieto Prieto	Ministerio de la Gobernación.
649	Isidoro Recio Fernández	Escuela de Comercio de Oviedo.
651	Esteban Cuesta Vega	Escuela Normal de Oviedo.
652	José María Jiménez Gallego	Escuela de Bellas Artes de San Jorge (Barcelona).
653	Daniel Escudero Cuadrado	Biblioteca Nacional.
654	Manuel Oca Yela	Instituto de Aranda de Duero.
655	Benito Gala Gala	Audiencia de Madrid.
656	Félix Robledo Mato	Escuela del Magisterio Primario número 2, Madrid.
657	Ramón Izquierdo Ortiz	Inspección Trabajo de Granada.
658	Dámaso López González	Delegación de Hacienda de Santander.
659	Constantino Blanco Cuña	Inspección de Primera Enseñanza de Pontevedra.
660	Cipriano Alloza Nogués	Audiencia de Zaragoza.
661	Félix Lorente Aznar	Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.
662	Fermín Unzie Belloso	Delegación de Hacienda de Santander.
663	Miguel García Torijo	Gobierno Civil de Teruel.
664	Andrés Moya Ballester	Gobierno Civil de Teruel.
665	Francisco Pérez Fernández	Ministerio de Educación Nacional.
666	Pedro Hidalgo Losada	Escuela de Trabajo de Béjar.
667	Nemesio Fernández Pérez	Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.
668	Pascual Martín Barrilluso	Escuela Normal de Teruel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de abril de 1943 por la que se resuelve que el inciso h) del artículo 6.º y el artículo 15 de la Orden de 18 de febrero del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 56), en que se establecieron normas para el funcionamiento del «Fondo de multas» del Instituto de la Guardia Civil, queden redactados en la forma que se cita.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, considerando justificada la propuesta contenida en su escrito de Secretaria, número 183, fecha 20 de febrero último, ha resuelto que el inciso h) del artículo 6.º y el artículo 15 de la Orden de 18 de febrero del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 56), estableciendo normas para el funcionamiento del «Fondo de multas» de ese Instituto, queden redactados en la siguiente forma:

h) La concesión de socorros a las viudas, en su defecto a los huérfanos y a falta de éstos a los padres de las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil muertos por accidentes ocurridos en el desempeño del servicio, aunque a los herederos les sean de aplicación los beneficios del Decreto de 27 de mayo de 1941 o los que concede el Capítulo V, Título III del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Artículo 15.—Las cantidades en metálico que se otorguen con cargo al «Fondo de multas» serán compatibles con cualquier género de recompensas que las disposiciones vigentes puedan conceder por razón de los mismos hechos o servicios.

Lo que me complace en participar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1943.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

ORDEN de 14 de junio de 1943 por la que se crean Dispensarios de Higiene Mental en Madrid (Centro de Higiene de Vallecas), Barcelona, Valencia, Bilbao, Málaga, Jaén y Huelva en los respectivos Institutos de Higiene.

Ilmo. Sr.: Decretada en fecha 24 de mayo de 1943 la instalación de los Dispensarios de Higiene Mental, que han de atender al tratamiento ambulatorio de los enfermos psicópatas capaces de beneficiarse del mencionado

tratamiento, se impone la reglamentación de los citados Dispensarios, y en consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se crean Dispensarios de Higiene Mental en Madrid (Centro de Higiene de Vallecas), Barcelona, Valencia, Bilbao, Málaga, Jaén y Huelva en los respectivos Institutos de Higiene y que constarán, además del local de la consulta, de una pequeña sala con una o varias camas, según su capacidad, para permitir efectuar los tratamientos ambulatorios biológicos, facultándose a las restantes provincias que dispongan de local suficiente a solicitar de este Ministerio las instalaciones de estos Centros.

2.º Por los Jefes Provinciales de Sanidad se elevará terna de especialistas de psiquiatría de reconocida competencia que ejerzan en la provincia, para que por este Ministerio se designe aquel que interinamente y con carácter gratuito haya de ejercer el cargo de Jefe de dicho Dispensario, hasta que la plaza sea cubierta permanentemente.

3.º Por la Dirección General de Sanidad se darán a las Jefaturas Provinciales cuantas instrucciones y aclaraciones se consideren necesarias para la marcha eficaz de estos servicios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943.—Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 16 de junio de 1943 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Luis García García por baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente de Infantería don Luis García García, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) y queda en la disponible forzoso en la Segunda Región.

Madrid, 16 de junio de 1943.

ASENSIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificando el Escalafón del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.

Habiéndose padecido error de copia en el Escalafón del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo último, núm. 149, página 5154, a continuación se publica debidamente rectificado:

Dice el texto publicado: «Arquitectos de tercera clase, a 14.400 pesetas.» figurando en dicha categoría los comprendidos en los números 31 al 54 de orden. Debe decir: «Arquitectos Jefes de tercera clase a 14.400 pesetas.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Física, Electricidad, Mecánica y Química» vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz la cátedra de «Física, Electricidad, Mecánica y Química», este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Náuticas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1943 por la que se aprueban obras urgentes en la Catedral de León, monumento nacional, importantes 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Catedral de León, monumento nacional;

Resultando que, según manifiesta en el informe que acompaña el Arquitecto conservador de los monumentos de la primera Zona, don Luis Menéndez Pidal, las obras a realizar consisten en la reparación de la cruz terminal de una de las torrecillas que flanquean el hastial meridional de la Catedral de León, monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de los corrientes y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 12 de los corrientes.

Este Ministerio ha resucito aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Catedral de León, monumento nacional, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo, del Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, extendiéndose el libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de mobiliario para la Universidad de verano de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a «Estudio Menéndez Pelayo», de la Universidad de verano de Santander, formulado por el Arquitecto don J. Vaquero;

Resultando que se han solicitado presupuestos de las casas productoras del material de que se trata, habiéndose recibido las siguientes ofertas: de la casa Rafael Rovira, de Santander por un importe de 569.372 pesetas; casa Alzaga, por 609.030 pesetas; y, por último, de la casa Ribadaigua, por un coste de 544.215 pesetas;

Considerando que este último presupuesto es el más beneficioso en atención al importe y a las condiciones de entrega del suministro;

Considerando que la Sección de Contabilidad en 30 de abril de 1943, y la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de mayo último han tomado razón, y fiscalizado, respectivamente, el gasto que se propone.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del presupuesto formulado por la casa Ribadaigua, por su importe total de 544.215 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto primero de la Agrupación décima del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo, de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de mayo de 1943 por la que se aprueban obras de reparación en algunas dependencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) «Beatriz Galindo», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de algunas Dependencias en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) «Beatriz Galindo», de Madrid, redactado por el Arquitecto don Francisco de A. Navarro Borrás, con un presupuesto total de 49.010,43 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 47.467,75 pesetas; 3,75 por 100 de honorarios al Arquitecto, por dirección de obra, deducido el 50 por 100 que previene el Decreto de

16 de octubre de 1942, 890,02 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 534,01 ptas., y 0,25 por 100 de ejecución material, por premio de Pagaduría, 118,56 pesetas; que hacen el total anteriormente expresado de 49.010,43 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que dichas obras son necesarias para el adecentamiento y reparación de algunas Dependencias del Instituto;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de Administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en 19 y 20 de mayo del corriente año la Sección de Contabilidad y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, en este Departamento, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado dicho gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 49.010,43 pesetas, deducidos los honorarios facultativos de formación de proyecto, según previene el Decreto de 16-10-42, y que las obras se realicen por el sistema de administración, con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del Presupuesto ordinario vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1.º de junio de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño), la subvención de 5.000 pesetas, para construir un edificio con destino a vivienda para la Maestra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño) solicitando subvención del Estado para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a vivienda para la Maestra;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto don José M. Carrera;

Considerando que según establece el artículo 17 del Decreto de 15 de junio

de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a viviendas para los Maestros, pero su cuantía no excederá de 3.000 pesetas por cada una de ellas, habiendo sido aumentada esta cantidad en 5.000, por el artículo cuarto del Decreto de 7 de febrero de 1936 para aquellos Municipios cuyo censo de población no rebasa de la cifra de 6.000 habitantes, teniendo el de Torrecilla sobre Alcañeco (Logroño), según el último censo, doscientos ochenta y cuatro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don José M. Carrera, para la construcción por el Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alcañeco (Logroño) de un edificio con destino a vivienda para la Maestra en dicha localidad; y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 5.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que preceptúan los artículos 16 y 2.º y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero de 1936, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 1.º de junio de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos), la subvención de 10.000 pesetas, para la construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en el pueblo de Población.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el pueblo de Población, un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio Olano, pero haciendo observar, para que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, que la altura de los techos en la clase no debe ser inferior a 3,60 metros;

Considerando que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edifi-

cios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con la advertencia hecha en su informe por la Oficina Técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio Olano para la construcción por el Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos), en el pueblo de Población, de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que disponen los artículos 16 y 2.º y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero de 1936, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 1.º de junio de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Játiba (Valencia) la subvención de 144.000 pesetas, para la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Játiba (Valencia), solicitando subvención del Estado para construir directamente en dicha localidad y en el sitio denominado «Plaza de la Fuente de San Juan», un edificio con destino a escuelas graduadas con ocho secciones, tres para niños, tres para niñas y dos para párvulos, y los locales computables como grados a los efectos de la subvención para dos clases de trabajos manuales, una biblioteca y un museo, en total, doce grados;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por los Arquitectos don Alfredo Bruguera Dolz del Castellar y don José Cort Botí;

Considerando que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas cada Sección de graduada, o grado computable, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por los Arquitectos don Alfredo Bruguera Dolz del Castellar y don José Cort Botí, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Játiba (Valencia) de un edificio con destino a Escuelas graduadas con ocho Secciones: tres para niños, tres para niñas y dos para párvulos, y los locales computables como grados a los efectos de la subvención destinados a dos salas para trabajos manuales, una biblioteca y un museo; en total, doce grados.

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Municipio la subvención de 144.000 pesetas, que será abonada previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los artículos 16 y 2.º y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero de 1936, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de junio de 1943 por la que se da la corrida de escalas que se indica en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Existiendo dotaciones vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, de los vigentes Presupuestos de este Departamento para el actual ejercicio económico, y llevado a cabo el acto de la toma de posesión de sus destinos por los Catedráticos que se indican,

Este Ministerio ha resuelto que se consideren ascendidos a la mencionada séptima categoría, con el sueldo anual de 15.000 pesetas y efectos económicos desde las fechas que a cada uno se indican, y que corresponden a la siguiente de la respectiva toma de posesión, a los señores siguientes:

Don Florencio Bustinza Lachiondo, Catedrático de la Universidad de Madrid, con efectos económicos de 22 de mayo de 1943, continuando en el disfrute de las mil pesetas anuales más que tiene reconocidas en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos.

Don Gumersindo Fontán Maquieira,

Catedrático de la Universidad de Santiago, con efectos económicos de 21 de mayo último.

Don Ildefonso Dehesa Bailo, Catedrático de la Universidad de Salamanca, con efectos económicos de primero de mayo último.

Don Antonio Hernández Gil, Catedrático de la Universidad de Granada, con efectos económicos de 12 de mayo próximo pasado.

Don Amadeo Fuenmayor Champiñ. Catedrático de la Universidad de Santiago, con efectos económicos de 25 de mayo último.

Don José Valiente Soriano, Catedrático de la Universidad de La Laguna, con efectos económicos de 25 de mayo último; y

Don Arturo Fernández Cruz, Catedrático de la Universidad de Santiago, con efectos económicos de 25 de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de junio de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Historia Universal» de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia Universal» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes cumplirán las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del concurso por las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de junio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de reforma de la instalación eléctrica en la Real Academia Española.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma de la instalación eléctrica de la Real Academia Espa-

ñola, redactado por el Arquitecto don Enrique Huidobro Pardo, con un presupuesto total de 46.588,23 pesetas;

Resultando que las obras ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 44.774,85 pesetas; 4,75 por 100 de honorarios al Arquitecto, por dirección de obra, descontado el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre último, 1.063,40 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 638,04 pesetas, 0,25 por 100 de ejecución material; por premio de Pagaduría, 111,94 pesetas; que hacen el total antes expresado de 46.588,23 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están plenamente justificadas, por ser imprescindible sustituir la deficiente y anticuada instalación eléctrica por otra bajo tubo Bergmann;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del Presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para atender a dicho gasto;

Considerando que en 12 y 13 de mayo del corriente año, la Sección de Contabilidad y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, en este Ministerio, respectivamente, han «tomado razón» y fiscalizado dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 46.588,23 pesetas, descontado los honorarios facultativos de formación de proyecto, según lo que previene el Decreto de 16-10-42, que las obras se realicen por el sistema de administración, y que se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de junio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, redactado por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas, con un presupuesto total, ya rectificado, de 46.560,46 pesetas, integrado por las partidas siguientes: ejecución material, 44.920,87 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, deducido el 50 por 100 que establece el Decreto de 16 de octubre último, 954,56 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 572,73 pesetas, y premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 112,30 pesetas, que dan el total, antes señalado, de pesetas 46.560,46;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, ya que por su cuantía lo autoriza así la Ley de Administración y Contabilidad del Estado;

Considerando que en el Presupuesto ordinario vigente de este Departamento, en su capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero, existe crédito suficiente al cual puede imputarse el importe de las obras proyectadas;

Considerando que en 10 de mayo último, por la Sección de Contabilidad, se tomó razón del gasto, fiscalizándose el mismo por la Intervención delegada el 12 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las obras que se proyectan en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando por su total importe de pesetas 46.560,46, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y que el coste de las mismas sea con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero, del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se dan normas sobre la coordinación de los Servicios Sanitario-asistenciales con la enseñanza en Granada.

Ilmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Subsecretario de Gobernación trasladada a este Ministerio el siguiente acuerdo recaído en la sesión que en 7 de mayo último celebró la Comisión Central para la Coordinación de los Servicios Sanitario-asistenciales con la enseñanza: «Con esta fecha se dice al excelentísimo señor Gobernador civil de Granada lo siguiente:

Por la Comisión Central para la Coordinación de los Servicios Sanitario-asistenciales en su sesión de 7 del actual, al conocer del traspaso de dichos servicios en esa ciudad y sus incidencias, especialmente en lo que a la Casa de Maternidad y Manicomio Provincial se refiere, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

Teniendo en cuenta las manifestaciones de ambos señores (señores Enriquez de Salamanca y Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Madrid) y las hechas por la Facultad de Medicina y Diputación Provincial de Granada, la Comisión acuerda: que se requiera al señor Decano de la Facultad de Medicina para que manifieste el número de camas que estima necesarias de las existentes en la Casa de Maternidad y que las demás queden bajo la dirección de los Médicos de la Beneficencia provincial.

En cuanto a la instalación del Manicomio Provincial en los pabellones de la nueva Facultad de Medicina, como quiera que la Corporación Provincial no ha remitido el informe que le fué solicitado en virtud de acuerdo de esta Comisión Central en su sesión de 26 de junio de 1942, se acuerda reiterar la petición, quedando entretanto el asunto en suspenso hasta que se reciba.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y el de esa Comisión provincial de Coordinación a efectos de la ejecución de los acuerdos transcritos.»

Y este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo segundo del Decreto de 27 de enero de 1941, ha resuelto como en el anterior acuerdo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se dispone que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, con los demás pronunciamientos reglamentarios, la Fundación «José Peñuelas», instituida en Madrid; mandando que se vendan sus inmuebles en pública subasta y confiriendo el patronazgo de la misma a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Excmo. Sr. Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acudió a este Ministerio, manifestando que don José Peñuelas y Juez-Sarmiento, muerto gloriosamente por Dios y por España en el mes de noviembre de 1936, dispuso en su testamento que, al fallecimiento de su heredera usufructuaria, doña María de las Mercedes Patiño y Juez-Sarmiento, se constituyera un capital para establecer anualmente una pensión a favor de un pintor madrileño, en las mismas condiciones que se dispensan las del legado Caragena por dicha Real Academia; testamento que, previas las diligencias oportunas, seguidas ante el Juzgado de primera Instancia número 8. de los de Madrid, fué protocolizado en la Notaría de don Rodrigo Molina el 18 de abril de 1941, del que acompañaba primera copia; que se ha acreditado el óbito de la usufructuaria en el expediente que se siguió ante el Juzgado referido, y que estando constituida la administración judicial de los bienes del Sr. Peñuelas, el Juzgado había hecho entrega a la Academia de los que formaban el caudal relicto, de los cuales se hizo cargo, previa autorización del Protectorado; y, por último, que en razón de entender la Corporación que dirige que se trata de una Fundación benéfico-docente, de carácter particular, solicitaba del Ministerio que lo declarase así;

Resultando que se acompaña relación de los bienes y valores que constituyen el capital fundacional, representado por una casa en esta capital, calle del Amor de Dios, número 11, valorada por el académico arquitecto Sr. Cort, en 320.000 pesetas; un huerto plantado de naranjos, en término de Carcagente (Valencia) que, según datos del Catastro de la riqueza rústica, tiene un valor de 217.333; los muebles y enseres existentes en la casa que habitó el Sr. Peñuelas, tasados en 80.408,25; los objetos de plata y las alhajas, pignorados en el Monte de Piedad de Madrid, para responder de un préstamo de 4.200 pesetas; cincuenta y dos acciones de la Compañía cinematográfica, sin cotiza-

ción actual en Bolsa, y de un valor nominal de 26.000 pesetas; y, por último, el metálico que entregó el Juzgado referido, como sobrante de la administración judicial de los bienes antes mencionados, importante 1.631,11 pesetas;

Resultando que posteriormente el solicitante acudió al Ministerio en demanda de que se le autorizase para retirar del monte de Piedad los objetos pignorados y venderlos en pública subasta, para lo que fué autorizado; disponiéndose que previamente fueran tasados por persona perita en la materia, como así fué;

Resultando que, concedida audiencia pública a los interesados en los beneficios de esta Fundación, e inserto el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrió el plazo que se señaló sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que la Junta de Beneficencia de esta provincia, al emitir el reglamentario informe lo hizo en sentido favorable a la petición formulada;

Considerando que el Excmo. Sr. Director de la Real Academia antes mencionada tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número 2.º del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, fundamental en la materia;

Considerando que esta Fundación se halla comprendida en el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, pues constituye un conjunto de bienes y derechos cuyas rentas se destinan a la enseñanza e incremento de la cultura; siendo los beneficios que ha de dispensar completamente gratuitos, por lo que debe ser estimada como benéfico-docente, de carácter privado;

Considerando que puede levantar su carga sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos; reuñiendo, por tanto, las características del artículo 44 de la Instrucción citada;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de Gobernación e Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de Audiencia pública y con el informe de la Junta provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que,

como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el Patronato de dicha Obra pía de cultura ha de confiarse a la ilustre Corporación designada por el benemérito causante; y que para honrar y perpetuar la memoria de este deberá ser designada con su nombre;

Considerando que al no haber exceptuado expresamente a la docta Corporación del deber de presentar presupuestos y rendir cuentas, ha de hacerlo anualmente, según disponen los artículos 19 y 21 del Real Decreto antes citado de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que los bienes de esta institución consisten en dos fincas (rústica y urbana), títulos, valores, alhajas, metálico y diversos muebles; y que, según preceptúa el artículo undécimo del tantas veces citado Decreto, las Fundaciones pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos, y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos; pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios para el levantamiento de sus cargas (en este caso, ninguno); por lo que deberán convertirse los dos anteriores en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado a nombre de la propia obra, previa su venta en pública subasta cuanto antes mejor para aprovechar el alza de precios en el mercado;

Considerando que con todos los demás bienes (los títulos mobiliarios, el metálico y lo que haya producido la venta de las alhajas y de los muebles) debe adquirirse otra lámina de la misma Deuda, también intransferible y a nombre de la Fundación como expresión de sus capitales;

Considerando que hasta que se verifique su venta, y justamente para facilitarla, deben inscribirse la casa y el huerto en los correspondientes Registros de la Propiedad a nombre de la persona jurídica fundacional;

Considerando que el Patronato ha de redactar un proyecto de Reglamento por el que se rija esta Obra pía de cultura, que elevará a la censura del Ministerio, para la aprobación del mismo, si así procediera,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la instituida por el señor don José Peñuelas y Juez-Sarmiento, en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que, en recuerdo de tan ilustre patricio, habrá de denominarse «Fundación de José Peñuelas»;

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma a dicha Real Academia, la que estará obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al protectorado;

3.º Que el Patronato proceda a inscribir en los Registros correspondientes las dos fincas que posee la Fundación, y a incoar en seguida el oportuno expediente para la venta de las indicadas fincas en pública subasta; expediente que se acomodará a los trámites y normas del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que a falta de otra disposición privativa se aplica en este;

4.º Que, con intervención y coadyuvada por la Junta provincial de Beneficencia, proceda a convertir en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior el producto que se obtenga de la venta de todos los bienes propiedad de esta Obra pía de cultura, y a nombre de ella;

5.º Que por el propio Patronato se redacte el proyecto de reglamento para el régimen de la misma, que someterá a la censura del Protectorado;

6.º Que de la presente resolución se comunique cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al excelentísimo señor Ministro de Hacienda (Dirección general de lo Contencioso del Estado), a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, por el que se aprueban los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y las tarifas de los impuestos de derechos reales, y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se aprueban las obras de reparación en la cristalería del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de los daños causados por una granizada en la cristalería del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, redactado por el Arquitecto don Julio Carrero, con un presupuesto total de pesetas 3.953,95;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 3.798,23 pesetas; 4,50 por 100 de honorarios al Arquitecto por dirección de obra, descontado el 50 por 100 que dispone el Decreto de 16-10-42, 85,46 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 51,27 pesetas, y 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 18,99 pesetas; que hacen el total anteriormente expresado de pesetas 3.953,95;

Resultando que por la cuantía del presupuesto no debe pasar a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que dichas obras son imprescindibles;

Considerando que por su importe pueden realizarse las mismas por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que el 27 y 28 de mayo del corriente año la Sección de Contabilidad y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el referido gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presente proyecto por su presupuesto total de 3.953,95 pesetas; que las obras se ejecuten por administración y se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del Presupuesto ordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 8 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de junio de 1943 por la que se declaran desiertas las oposiciones a las cátedras de «Matemáticas especiales» de las Universidades de Murcia, La Laguna y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión de las cátedras de Matemáticas especiales de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Murcia, La Laguna y Salamanca, así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desiertas las referidas oposiciones, turno li-

bre, correspondientes a dichas cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de junio de 1943 por la que se nombra Catedrático interino de «Solfeo y Piano» del Conservatorio de Córdoba, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Antonio Pantión Pérez.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de su titular, la cátedra de «Solfeo y Piano» del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el interesado, ha tenido a bien nombrar Catedrático interino de la expresada disciplina en el citado Conservatorio a don Antonio Pantión Pérez, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de junio de 1943 por la que se eleva a definitiva, con las modificaciones consignadas, la Orden ministerial de 11 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) y se adjudican vacantes de sueldo correspondientes al mes de abril del corriente año a Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar firme y definitiva la Orden ministerial de 11 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), con las modificaciones que se expresan.

2.º Que se consideren anulados los ascensos otorgados a los sueldos que

se detallan a los Maestros siguientes:

1.434. D. Pablo González Montagu, separado en 12-5-41, según participa la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona en 27 de mayo último, sueldo 9.600 pesetas.

2.993. D. Román Barriga Merino, jubilado por imposibilidad física con anterioridad al 18 de julio de 1936, según participa la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid en 27 de mayo último, sueldo 8.400 pesetas.

19.145. D. José García Gago fue ascendido a 6.000 pesetas por figurar en las relaciones remitidas por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense, con arreglo a la Orden ministerial de 6 de febrero de 1942, sirviendo en 1.º de enero del mismo año en la Escuela de Barrio Estación—Rúa—de aquella provincia, si bien manifiesta dicha Sección, en oficio de 27 de mayo último, que el señor García Gago no se halla al frente de su cargo desde el principio del Glorioso Movimiento Nacional.

3.º En su consecuencia se considerarán rectificadas los ascensos a los sueldos de 9.600, 8.400 y 6.000 pesetas en la siguiente forma:

A 9.600 pesetas

1.435. D. Julián Aseguinolaza Asurmendi, efectos económicos y administrativos de 17-3-43 (Guipúzcoa).

1.441. D. Leovigildo Aguado Llanos, efectos 22-3-43 (Guipúzcoa).

1.442. D. León Indalecio de Garay Ibáñez, efectos 22-3-43 (Alava).

1.443. D. Agustín de Gratacós Dabán, efectos 23-3-43 (Barcelona).

1.446. D. Terencio Munguía Grijalbo, efectos 24-3-43 (Zaragoza).

A 8.400 pesetas

2.993 bis. D. Antonio Rodríguez Peireiro, efectos económicos y administrativos de 1-3-43 (Coruña).

2.994. D. José Bueno López, efectos 3-3-43 (Salamanca).

2.999. D. Agustín Barberá Lluís, efectos 7-3-43 (León).

3.002. D. Rogelio de la O. Fernández, efectos 7-3-43 (Ciudad Real).

3.003. D. Mauricio Ranz Pascual, efectos 8-3-43 (Soria).

3.005. D. Joaquín Bravo Núñez, efectos 8-3-43 (Badajoz).

3.008. D. Juan Trillo Rodríguez, efectos 15-3-43 (León).

3.012. D. José Oné Pericé, efectos 17-3-43 (Lérida).

3.013. D. Manuel Brunet Escoté, efectos 17-3-43 (Tarragona).

3.020. D. Martín de Vega y Vega, efectos 19-3-43 (Zamora).

3.023. D. Baldomero Juan Galcerán, efectos 22-3-43 (Castellón).

3.024. D. Bienvenido Prieto de la Mata, efectos 22-3-43 (Zamora).

3.032. D. Ramón Sánchez Gracia, efectos 23-3-43 (Huesca).

3.035. D. Juan Bautista Meneses Pajares, efectos 23-3-43 (Valladolid).

3.036. D. Manuel Piñero Peña, efectos 24-3-43 (Pontevedra).

3.037. D. Vicente Garcés García, efectos 30-3-43 (Soria).

3.038. D. Santiago García Palacios, efectos 30-3-43 (Oviedo).

A 6.000 pesetas

19.134. D. Manuel de Sena García, efectos económicos y administrativos de 1-3-43, y en vacante del señor Cintas Cervantes; reingresado, no fué dada el alta en tiempo oportuno por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

19.135. D. Antonio González de la Corte, efectos 1-3-43 (Huelva).

19.137. D. Clemente Manrique Lliso, efectos 1-3-43 (Valencia).

19.141. D. Vicente Cesteros Benito, efectos 1-3-43 (Vizcaya).

19.142. D. Antonio Sánchez Merino, efectos 2-3-43 (Madrid).

19.143 bis. D. José Uceda Flores, efectos 3-3-43 (Jaén).

19.144. D. Manuel Alamo Magro, efectos 4-3-43 (Lugo).

MAESTRAS

4.º Que se rectifiquen los ascensos al sueldo de 6.000 pesetas concedidos por la citada Orden ministerial de 11 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), a partir de la resulta de la vacante de sueldo de la señora Ballano Antón, con efectos de 23-3-43, que deberá otorgarse a doña Marina Torres Roddán, núm. 16329, omitida por las Secciones Administrativas de Jaén y León en las relaciones remitidas de conformidad a la Orden ministerial de 6 de febrero de 1942, por cuyo motivo no fué ascendida oportunamente.

16.330. D.ª Venancia Berriain Goyenechea, efectos 24-3-43 (Logroño).

16.331. D.ª María Prieto Santiago, efectos 24-3-43 (Santander).

5.º Que asciendan en corrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de abril del corriente año y a los sueldos y antigüedad que se determinan para cada caso, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón que figuran en el de 1933, con los números que se expresan:

1-4.43.—Vacante del señor Navarro Pastor, número 4.148, asciende a pesetas 7.200 don Francisco Llorca Climent, número 3.939, rehabilitado (Alicante).

Vacante del señor Villanueva Salvador, número 5.943, asciende a pe-

setas 7.200 don Juan Torrecillas Martín, número 4.978, omitido por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia; sirve como Inspector provisional en Cuenca.

Vacante del señor Iglesias Rodríguez, número 6.058, asciende a pesetas 7.200 don Angel Mena y Mena, número 5.273, rehabilitado (Cuenca).

Vacante del señor Millet Orenge, número 7.279, asciende a 7.200 pesetas don Anastasio Pérez Alepuz, número 10.455 (Valencia).—Resultado: a 6.000 pesetas, don Joaquín Seró Sabaté, núm. 10.941, rehabilitado (Barcelona).

Vacante del señor Senabre Felicio, número 7.665, asciende a 7.200 pesetas don José Moreno Anaya, número 10.457 (Málaga).—Resultado: a pesetas 6.000, don Juan Pons García, número 19.202 (Barcelona).

Vacante del señor López Tormo, número 8.499, asciende a 7.200 pesetas don Victorino García de Prado, número 10.458 (León).—Resultado: a pesetas 6.000 don Alfredo Blancos y Blancos, número 19.204 (Almería).

Vacante del señor Navarro Blasco, número 9.325, asciende a 7.200 pesetas don José Valentín Bartolomé Mata, número 10.461 (Segovia).—Resultado: a 6.000 pesetas, don Gregorio Reche Gómez, número 19.205 (Almería).

Vacante del señor Villanueva Medina, número 11.565, asciende a pesetas 6.000 don Celso Vieitez Iglesias, número 19.206 (Pontevedra).

Vacante del señor González Santiago, número 18.296, asciende a 6.000 pesetas don Bienvenido Martínez, número 19.206 bis (Toledo).

2-4-43.—Vacante del señor Ricart Lafont, número 303, asciende a pesetas 12.000 don Fernando Mónico Sacristán, número 454 (Madrid).—Resulta: a 9.600 pesetas, don Joaquín Teixidor Mateo, número 1.448 (Gerona); a 8.400 pesetas, don Simón Antón García, número 3.039 (Soria); a pesetas 7.200, don Manuel Salinero de los Santos, número 5.288, rehabilitado (Sevilla).

Vacante del señor Delgado Palá, número 858, asciende a 9.600 pesetas don Joaquín Regal Deix, número 1.450 (Barcelona).—Resultado: a 8.400 pesetas, don Mauro Paz Peral, núm. 3.041 (Valladolid); a 7.200 pesetas, don Rafael Socías Bové, número 10.462 (Tarragona); a 6.000 pesetas, Venancio Amor Velázquez, número 19.207 (Cáceres).

Vacante del señor Cueto Moreno, número 3.470, asciende a 7.200 pesetas don Rosendo Martínez Fernández, número 10.464 (Coruña).—Resultado: a 6.000 pesetas, don Tomás García Amo, número 19.208 (Burgos).

Vacante del señor Lijo Bravo, núme-

ro 7.394, asciende a 7.200 pesetas don Santiago Mundi Codina, núm. 10.465 (Burgos).—Resultado: a 6.000 pesetas, don José Taboada González, número 19.209 (Lugo).

Vacante del señor Piñeiro Armas, número 8.093, asciende a 7.200 pesetas don Fernando Nuez Cortés, número 10.467 (Valencia).—Resultado: a pesetas 6.000, don Hermenegildo Lladó Bilarrubies, número 19.210 (Barcelona).

3-4-43.—Vacante del señor Díaz Perón, número 3.576, asciende a 7.200 pesetas don José Campano Ruiz, número 10.469 (Málaga).—Resultado: a pesetas 6.000, don Ricardo Leal Gil, número 19.211 (Alicante).

Vacante del señor Noguera Gil, número 8.678, asciende a 7.200 pesetas don José Rodrigo Navarro, núm. 10.470 (Murcia).—Resultado: a 6.000 pesetas, don Julián Juárez Hernández, número 19.214 (Zaragoza).

Vacante del señor Para Vico, número 13.253, asciende a 6.000 pesetas don Pablo Gómez Vázquez, número 19.215 (Santander).

4-4-43.—Vacante del señor Martín Bermejo, número 5.872, asciende a pesetas 7.200 don José Ruhl Surós, número 10.471 (Gerona).—Resultado: a pesetas 6.000, don Eliseo Ramón Albarques, número 19.216 (Valencia).

5-4-43.—Vacante del señor Murcia García, número 12.735, asciende a pesetas 6.000 don José Vázquez Monedero, número 19.216 bis (Córdoba).

8-4-43.—Vacante del señor Azorín García, número 4.796, asciende a pesetas 7.200 don Justo Alvarez Díaz, número 10.472 (Oviedo).—Resultado: a 6.000 pesetas, don Emérito Alvarez Benito, número 12.439, reingresado (Coruña).

Vacante del señor Rodríguez García, número 11.013, asciende a 6.000 pesetas don Francisco Rodríguez Rodríguez, número 19.217 (Sevilla).

9-4-43.—Vacante del señor Ramos Cuñado, número 547, asciende a 9.600 pesetas don Bonifacio Cesteros Benito, número 1.451 (Palencia).—Resulta: a 8.400 pesetas don Gumersindo Martínez Valencia, núm. 3.049 (Orense); a 7.200 pesetas, don Tomás Muñoz Gil, número 10.473 (Valencia); a 6.000 pesetas, don Ricardo Díaz de Robles Regal, número 19.218 (Pontevedra).

11-4-43.—Vacante del señor Campos López, número 6.665, asciende a 7.200 pesetas don Jesús Morón Esteras, número 10.475 (Toledo).—Resultado: a pesetas 6.000, don Bernardo Avila Fernández, número 19.219 (Córdoba).

15-4-43.—Vacante del señor Porras García, número 17.832, asciende a pesetas 6.000 don José Vera Casares, número 19.220, (Granada).

16-4-43.—Vacante del señor Urrea Arce, número 969, asciende a 9.600 pesetas don Miguel Galán Rullólopez, número 1.453 (Valencia).—Resultado: a 8.400 pesetas, don Marcelino Hernández Cuerda, número 3.050 (Guadalajara); a 7.200 pesetas, don Gabriel Jacinto Barco Moreno, número 10.476 (Zaragoza); a 6.000 pesetas, don Dionisio Alvarez Fernández, núm. 19.223 (Oviedo).

Vacante del señor Gutiérrez Flores, número 4.418, asciende a 7.200 pesetas don Rafael Molina Iglesias, número 10.477 (Córdoba).—Resultado: a 6.000 pesetas, don Guillermo Martí Coll, número 19.224 (Baleares).

17-4-43.—Vacante del señor Berzas Simavilla, número 4.627, asciende a 7.200 pesetas don Julián Arauz Arranz, número 10.480 (Segovia).—Resultado: a 6.000 pesetas, don José Ibáñez Dolz, número 19.225 (Valencia).

Vacante del señor Vega Rivero, número 6.308, asciende a 7.200 pesetas don Juan Antonio Lag Guillén, número 10.481 (Murcia).—Resultado: a pesetas 6.000, don Celestino Rodríguez Caballero, núm. 19.225 bis (Vizcaya).

18-4-43.—Vacante del señor Jiménez Guerrero, número 4.408, asciende a 7.200 pesetas don Lucas Benítez Esteban, número 10.482 (Zamora).—Resultado: a 6.000 pesetas, don Pedro Aloy Anell, número 19.226 (Barcelona).

20-4-43.—Vacante del señor Puga Ríos, número 116, asciende a 13.200 pesetas don José María Molina Palomo, número 124 (Málaga).—Resultado: a 12.000 pesetas, don Manuel López Ruiz, número 456 (Córdoba); a 9.600 pesetas, don Domiciano López Picazo, número 1.454 (Albacete); a 8.400 pesetas, don Hortensio Riveira Castañeras, número 3.054 (Orense); a 7.200 pesetas, don Nicolás Montero Sanjuán, número 10.484 (Oviedo); a 6.000 pesetas, don Jesús Sanz y Sanz, número 19.228 (Huesca).

Vacante del señor Sanz Ucero, número 3.327, asciende a 7.200 pesetas don David Martín Gil, núm. 10.485 (Ávila).—Resultado: a 6.000 pesetas, don Ricardo Sánchez Rodríguez, número 19.229 (Ciudad Real).

Comprobado con el acta de bautismo que obra en el archivo de la Sección de Escalafones que don Vicente Castellanos Lobo, número 3.338, nació en 19 de abril de 1873, se considera jubilado en 19-4-1943 al cumplir los setenta años de edad y se procede a la adjudicación del sueldo.

Vacante del señor Castellanos Lobo, número 3.338, asciende a 7.200 pesetas don Manuel Sanmartín Vázquez, número 10.486 (Madrid).—Resultado: a 6.000 pesetas, don León Minondo Elizondo, número 19.230 (Navarra).

Vacante del señor Martínez Calvo,

número 16.094, asciende a 6.000 pesetas don Albel Miranda Hoyos, número 19.232 (Albacete).

22-4-43.—Vacante del señor Acosta Moreno, número 6.455, asciende a pesetas 7.200 don José Feal Ardáu, número 10.487 (Coruña).—Resultado: a pesetas 6.000, don Celestino Rebollo Gómez, número 19.233 (Badajoz).

23-4-43.—Vacante del señor Ribot Dalmáu, número 647, asciende a 9.600 pesetas don Benito Tapia y Tapia, número 1.455 (Madrid).—Resultas: a pesetas 8.400, don Moisés Ibáñez Gutiérrez, número 3.060 (Santander); a pesetas 7.200, don Juan Alfonso y Alfonso, número 10.488 (Baleares); a 6.000 pesetas, don Eduardo Betoret París, número 19.234 (Valencia).

24-4-43.—Vacante del señor González Boix, número 2.042, asciende a pesetas 8.400 don José Vicente Guerri Piera, número 3.062 (Valencia).—Resultas: a 7.200 pesetas, don José Manuel Serrano Hernández, núm. 10.489 (Salamanca); a 6.000 pesetas, don José Fuentes Lobo, número 19.235 (Sevilla).

25-4-43.—Vacante del señor González Cabrera, número 732, asciende a 9.600 pesetas don Antonio Cremades Jimeno, número 1.456 (Barcelona).—Resultas: a 8.400 pesetas, don Camilo A. González Fernández, número 3.063 (Pontevedra); a 7.200 pesetas, don Victorino Hernández Remiro, número 10.491 (Zaragoza); a 6.000 pesetas, don Santiago Oliveros Aguaron, número 19.237 (Zaragoza).

Vacante del señor Benlliure Mallén, número 3.905, asciende a 7.200 pesetas don Eugenio Alcover Mollá, número 10.494 (Valencia).—Resultado: a pesetas 6.000, don Antonio Tintoret Beltrán, número 19.241 (Castellón).

MAESTRAS

1-4-43.—Vacante de la señora Romá Sivera, número 2.652, asciende a pesetas 7.200 doña María del Pilar Mendoza Alvarez, número 8.942 (Guipúzcoa).—Resultado: a 6.000 pesetas, doña María de las Angustias Fernández, número 16.332 (Alava).

Vacante de la señora Moles Casanovas, número 6.159, asciende a 7.200 pesetas doña Mercedes de las Heras Alonso, número 8.943 (Madrid).—Resultado: a 6.000 pesetas, doña Estrella Ferreiro Barjá, número 16.334 (Lugo).

Vacante de la señora Ortiz Valero, número 6.403, asciende a 7.200 pesetas doña Angeles Goicoechea Romanos, número 8.944 (Baleares).—Resultado: a 6.000 pesetas, doña María Natividad Laborda González, núm. 16.336 (León).

Vacante de la señora Fiol Alós, número 12.050, asciende a 6.000 pesetas

doña Margarita Rodríguez Fernández, número 16.337 (Logroño).

2-4-43.—Vacante de la señora Bartolomé Escudero, número 13.757, asciende a 6.000 pesetas doña Josefa Arregui Fernández, número 16.339 (Burgos).

3-4-43.—Vacante de la señora Blázquez Mancebo, número 5.695, asciende a 7.200 pesetas doña Elvira Antonanz Martínez, número 8.945 (Zaragoza).—Resultado: a 6.000 pesetas, doña Francisca Domenech Colit, número 16.341 (Gerona).

4-4-43.—Vacante de la señora Alós Sáez, número 1.816, asciende a 8.400 pesetas doña Aurora Gil Sesé, número 2.627 (Huesca).—Resultas: a 7.200 pesetas, doña Teresa Pelayo Benavente, número 8.946 (Pontevedra); a 6.000 pesetas, doña Eulogia Jorge Martín, número 16.342 (Burgos).

11-4-43.—Vacante de la señora Moraza Armentia, número 16.122, asciende a 6.000 pesetas doña Cecilia García Martín, número 16.343 (Avila).

13-4-43.—Vacante de la señora Pozo López, número 9.777, asciende a 6.000 pesetas doña Matilde Catalá Casanova, número 13.344 (Alicante).

Vacante de la señora Abal Tomé, número 13.630, asciende a 6.000 pesetas doña Petra Lucia Felipe Ezquerria, número 16.345 (Vizcaya).

15-4-43.—Vacante de la señora Lerones García, número 13.661, asciende a 6.000 pesetas doña Prudencia Luzón y Luzón, número 16.346 (Madrid).

17-4-43.—Vacante de la señora Fuentes Gallego, número 970, asciende a 9.600 pesetas doña Enriqueta Solís García, número 1.349 (Cádiz).—Resultas: a 8.400 pesetas, doña María Asunción Martínez Talens, número 2.632 (Alicante); a 7.200 pesetas, doña María de la Cinta Manteca Escutía, número 8.947 (Valencia); a 6.000 pesetas, doña María del Carmen Pérez Vázquez, núm. 16.347 (Guadalajara).

21-4-43.—Vacante de la señora Martínez Dueso, número 1.454, asciende a 8.400 pesetas doña Purificación Sánchez Vázquez, número 2.633 (Coruña).—Resultas: a 7.200 pesetas, doña María del Pilar Peña Martínez, núm. 8.949 (Madrid); a 6.000 pesetas, doña Matilde Vasconi Lobos, número 16.348 (Córdoba).

25-4-43.—Vacante de la señora Fuentes Hidaigo, número 723, asciende a 9.600 pesetas doña Eulalia Alvarez Lorenzo, núm. 352, reingresada (Oviedo).

6.º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza procederán a extender las diligencias correspondientes en los títulos administrativos de los Maestros y Maestras a quienes se refiere la presente Orden, con las mo-

dificaciones determinadas en los apartados segundo, tercero y cuarto, como asimismo las que figuran en el apartado quinto, con efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso, debiendo dar cuenta a esta Dirección General de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones) el haberlo efectuado.

7.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de junio de 1943 por la que se modifica el Jurado de Calificación de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, modificado por Decreto de diez de febrero del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Benito Rodríguez Filloy y a don José María Rodríguez Cano, vocales del Jurado de Calificación para la Exposición Nacional de Bellas Artes que actualmente se celebra, para las Secciones de Pintura y Arquitectura, respectivamente, y en sustitución de los señores don Manuel Benedito y don Modesto López Otero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a don José M.^a Machimbarrera y Blasco para instalar una fábrica metalúrgica en Madrid para producir wolframio en polvo y plaquetas de carburo del mismo metal.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, con favorables informes del C. O. M. E. I. M. y del Sindicato Nacional del Metal, y a propuesta de la Sección de Producción Minera, ha resuelto acceder a lo solicitado por don José M.^a Machimbarrera y Blasco, autorizándole para instalar una fábrica metalúrgica en Madrid, para producir wolframio en polvo y plaquetas de carburo del mismo metal.

La autorización se hace bajo las condiciones generales que señala la Orden de 12 de septiembre de 1939, en su norma 11.^a y además las siguientes:

1.^a Se aplicarán a la fabricación las patentes de «Etablissements Jean Plauche, de Lyon», registradas en España con los números 156.801 y 156.802, por lo que conforme a la norma 3.^a de la Orden de 12 de septiembre de 1939 se aplica la tramitación abreviada.

2.^a La instalación será capaz para la producción de seis mil kilogramos anuales.

3.^a La puesta en marcha de la instalación deberá ser llevada a efecto en el plazo de un año a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente autorización.

4.^a La autorización no significa en ningún momento un compromiso en cuanto a suministros de mineral para la industria autorizada.

5.^a Aparte de la inspección de la Jefatura de Minas de Madrid, el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar se reserva la que juzgue conveniente para comprobar si los rendimientos conseguidos son los que corresponden a los procedimientos empleados, así como la aplicación y destino de los productos obtenidos.

Contra la resolución cabe recurso ante el Ministerio de Industria y Comercio, que deberá ser interpuesto dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publi-

que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de junio de 1943.—El Director general de Minas y Combustibles, E. Cueto.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica. Sección: Estadística y Racionamiento)

Circular número 383 sobre formalización y consumo de reservas de cereales panificables en relación con la cartilla individual de racionamiento.

Siendo preciso coordinar exactamente la utilización de la cartilla individual de racionamiento, en su doble aspecto de adquisición de artículos sin condimentar y condimentados, de conformidad con lo establecido por las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento», de esta Comisaría General, de 15 de abril de 1943, con el disfrute de reservas de artículos para propio consumo, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.^o Todas las reservas de artículos, excepto las de cereales panificables, se considerarán como suplemento de los artículos que de la clase de los reservados obtenga el beneficiario de la reserva mediante su cartilla individual de racionamiento.

En virtud de lo anterior, no se cortará cupón alguno de las cartillas individuales de racionamiento por reservas de legumbres y patatas. Tampoco se cortarán cupones en consecuencia de las reservas de aceite y arroz, como ya está ordenado.

Art. 2.^o El disfrute de reserva de cereales panificables para propio consumo supone, en principio, baja en el racionamiento de pan y, por tanto, corte de los cupones señalados con el número I de la cartilla individual.

Ahora bien, como las cartillas individuales de racionamiento, sin cupones de pan (los señalados con el número I), carecen de validez para el suministro en establecimientos colectivos de todas clases (apartado b) y c) de la norma 27 de las «Instrucciones» citadas), quien desee conservar cupones de pan, en su totalidad o en parte, para suministrarse con la cartilla en establecimientos colectivos podrá hacerlo, previa entrega de cereal panificable que se reserve, en la forma y cuantía que a continuación se señala.

Art. 3.^o Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, al facilitar cartillas individuales de racionamiento a las personas con reserva de cereales panificables, les instruirán convenientemente en relación con lo que se determina en el artículo anterior,

haciéndoles ver con toda claridad las limitaciones a que estará sujeto el uso de la cartilla individual de racionamiento, caso de que no conserven cupones de pan.

Art. 4.^o Si el interesado opta por no entregar cereal panificable, o sea por conservar para el consumo directo la totalidad de la cantidad que destina a reserva, se cortarán todos los cupones de pan de la cartilla de racionamiento, con independencia de la fecha a que la reserva a cance.

Si el reservista desea conservar cupones de pan, en su totalidad o en parte, por cada semana de cupones que conserve habrá de entregar 1,550 kilogramos de trigo o su equivalencia del cereal reservado.

En este segundo caso, la conservación de los cupones de pan se referirá a las hojas de las semanas que libremente determine el interesado, para lo cual tendrá en cuenta que el suministro en cada semana, cuando se adquieran artículos sin condimentar, sólo puede justificarse mediante los cupones de la semana corriente y que las hojas fraccionadas por establecimientos colectivos no caducan, a efectos de su empleo en dichos establecimientos, en tanto esté en vigor la cartilla.

Art. 5.^o En las cubiertas de las cartillas individuales de racionamiento pertenecientes a personas con reserva de cereales panificables, que conserven o no cupones de pan, se consignará un sello que diga: «Productor de cereales panificables.»

Art. 6.^o Si el reservista conserva en su cartilla solamente parte de los cupones de pan, los que conserve sólo podrá emplearlos en la localidad de expedición de la cartilla, en establecimientos colectivos, ya que no podrá tener su cartilla inscrita en una panadería.

Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, cuando entreguen las cartillas individuales de racionamiento a los reservistas de cereales panificables que conserven parte de los cupones de pan, retirarán de las mismas el «boletín de inscripción» de este artículo.

Art. 7.^o El reservista que haya conservado parte de los cupones de pan podrá utilizarlos, fuera de su residencia habitual: en establecimientos colectivos, en todo momento y en las panaderías para transeúntes que cada Delegación haya señalado, con las limitaciones de la norma 25 de las «Instrucciones», es decir que los cupones correspondan a la semana en que se suministre.

Art. 8.^o Si el reservista conserva todos los cupones de pan por haber entregado la totalidad de cereal pa-

nificable que a los mismos corresponden, no tendrá limitación alguna en el uso de su cartilla de racionamiento, que gozará de las mismas posibilidades que la de cualquiera otra persona no reservista, y, por tanto, podrá inscribirse en una panadería para suministro de pan mediante el «Boletín» correspondiente, que se entregará con la cartilla.

Art. 9.º Si el titular de una cartilla individual de racionamiento en cuya cubierta figure el sello de «Productor de cereales panificables» cambia definitivamente de residencia, al respaldo del «Boletín de baja» que se le expida en virtud de lo dispuesto en la norma 39 de las «Instrucciones» se anotará, en letra, el total de cupones de pan que haya en la cartilla individual que se recoge. La Delegación del punto de destino le facilitará una cartilla con los cupones de los demás artículos que proceda, según la fecha en que se la entregue, y solamente con los cupones de pan que figuren anotados al respaldo del «Boletín de baja».

Art. 10. Cuando el titular de una cartilla individual de racionamiento que tenga el sello de «Productor de cereales panificables» cambie definitivamente de residencia y desee se le entregue una cartilla provisional, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si no tiene liberados cupones de pan, la cartilla provisional se le facilitará sin cupones de esa clase.

b) Si tiene liberados cupones de pan, habrá de indicar cuántos quiere que se transfieran a la cartilla provisional. Los que se transfieran se descontarán del total que poseía, para hacer la anotación que antes se dice al respaldo del «Boletín de baja».

Art. 11. En la matriz de la cartilla provisional que se facilite a quien sea «productor de cereales panificables» se anotará, también en letra, el total de cupones de pan que conserve, que será el mismo que figure en el «Boletín de baja»; y cuando, por entrega de esta matriz de cartilla provisional, se le facilite una segunda y última de esa clase, se repetirá la anotación, previa transferencia o no de esos cupones a la segunda cartilla provisional.

Art. 12. La liberación de cupones de pan en las cartillas individuales de racionamiento se hará por el período de validez de la cartilla, de tal forma que los cupones liberados que no se hubieran consumido al terminar la validez de la misma no podrán transferirse a la cartilla que por canje de ésta se entregue.

Art. 13. Si alguna persona, durante el tiempo de validez de la cartilla, quiere aumentar el número de hojas semanales con cupones de pan, puede

hacerlo mediante entrega de cereal panificable en la cuantía señalada para cada semana por cada hoja semanal de cupones que en esas condiciones quiera conservar, procediendo a canjearsele la cartilla que tenga por otra con sus correspondientes cupones de pan.

Art. 14. La recogida de trigo u otro cereal panificable que se entregue para conservar cupones de pan correrá a cargo de un almacén del Servicio Nacional del Trigo, que expedirá al interesado recibo acreditativo de la clase y cantidad de cereal entregado, cuando así proceda hacerlo, contra cuya presentación en la Delegación de Abastecimientos y Transportes se le facilitará la cartilla de racionamiento, con los cupones de pan a que alcance la liberación.

Art. 15. El trigo o cereal que se entregue se pagará al precio que corresponda al mismo según su clase y sin prima ni bonificación alguna.

Art. 16. Para dar efectividad a lo dispuesto, en el momento actual hay que diferenciar entre las reservas de reserva de cereales panificables relativas a la campaña 1942-1943 y aquellas que se formalicen, con cargo al cupo de libre disposición, en relación con la campaña 1943-1944, de conformidad con lo determinado en la Circular número 378 de esta Comisaría General.

Art. 17. Por virtud de las reservas resultantes de la campaña 1942-1943, se cortarán los cupones de las cartillas individuales de racionamiento que en la actualidad se distribuyen por las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes; y para liberar cupones se admite la entrega de harina, en la cuantía de 1,400 kilogramos por semana de cupones que se libere, dado el tiempo transcurrido desde que la reserva se concedió.

Art. 18. En cuanto se refiere a la campaña 1943-1944, los servicios dependientes del Servicio Nacional del Trigo, al formalizar la cartilla de maquila o fábrica, exigirán que por los interesados se presente la totalidad de las cartillas individuales de racionamiento que correspondan al propio productor, rentista o igualador y sus familiares, servidumbre doméstica y obreros fijos y familiares que figuren incluidos en la hoja declaratoria.

Si las cartillas que se presenten tienen en la cubierta el sello de «Productor de cereales panificables», antes de autorizar la cartilla de maquila o fábrica consultarán a los interesados si desean liberar cupones de pan de su cartilla individual de racionamiento en la forma que anteriormente queda dicha. Si manifiestan que no desean hacer tal liberación, se limitarán a autorizar la cartilla de maquila o fá-

brica en la forma que sea procedente. Si desean liberar cupones de pan, a más de autorizar la cartilla de maquila o fábrica recogerán la cantidad de cereal panificable entregada para liberar los cupones de pan y extenderán al interesado un recibo en el que conste: nombre y dos apellidos, categoría y número de la cartilla, cantidad y clase de cereal entregado, y total de cupones de pan que puedan liberarse.

Contra presentación de este último documento en la Delegación de Abastecimientos y Transportes y entrega de la cartilla individual se obtendrá una nueva cartilla con el total de cupones de pan que corresponda.

Cuando alguna de las cartillas presentadas no tenga el sello de «Productor de cereales panificables», e invitado el titular a optar por el corte o no de cupones, manifieste desearse le corten, la oficina del Servicio Nacional del Trigo que formalice la cartilla de maquila o fábrica cortará todos los cupones de pan de la cartilla individual de racionamiento y en la cubierta de la misma pondrá el sello de «Productor de cereales panificables».

Si el interesado desea conservar parte de los cupones de pan, previa recepción del cereal panificable, cortará los cupones que no libere y pondrá el mismo sello de «Productor de cereales panificables»; y

Si quiere conservar todos los cupones de pan, se limitará a consignar el sello de «Productor de cereales panificables» y a recoger el cereal que al efecto entregue.

Art. 19. Todos los cupones de pan que las oficinas del Servicio Nacional del Trigo corten en virtud de lo determinado en el artículo anterior los remitirán a la Delegación de Abastecimientos y Transportes que hubiere expedido la cartilla, con relación en la que consten nombre y apellidos del titular, número de la cartilla y panadería en la que estaba inscrita para suministro.

En relación separada darán conocimiento, también a las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, de quiénes son los titulares de cartillas individuales de racionamiento con reserva de cereal que han conservado todos los cupones de pan.

Art. 20. Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, cuando por cualquier circunstancia (cambio de clasificación, deterioro, etc.) canjeen una cartilla individual de racionamiento que tenga el sello de «Productor de cereales panificables», entregarán la nueva cartilla con el total de cupones de pan que tuviera la recogida y en la cubierta de la nueva pan-

drán también el sello de «Productor de cereales panificables».

Art. 21. Al verificarse un canje de cartillas por agotamiento de una anterior, las cartillas que correspondan a los productores de cereales panificables se entregarán a los interesados, por las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, con cupones de pan o sin ellos, según que los titulares presenten o no recibo del Servicio Nacional del Trigo acreditativo de haber entregado cereal panificable para liberar cupones de pan. En las nuevas cartillas consignarán también el sello de «Productor de cereales panificables».

Art. 22. Las personas que durante la campaña 1942-1943 hayan sido reservistas de cereales panificables y no lo sean en la campaña 1943-1944 habrán de justificar debidamente ante las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes la pérdida de tal condición de reservistas, a fin de que por esos Organismos se les entregue cartilla individual de racionamiento sin cortar cupones de pan y sin poner el sello de «Productor de cereales panificables».

Art. 23. Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes dejarán de remitir, a partir de la fecha de entrada en vigor de la cartilla individual de racionamiento, los resúmenes relativos a reservistas de legumbres secas y patatas, que, así como los de reservistas de aceite y arroz, formalizarán únicamente las Comisarias de Recursos, de conformidad con lo establecido por la Circular sobre Organización y normas de trabajo de la Dirección Técnica de 15 de enero de 1943.

Seguirán remitiendo el resumen de reservistas de cereales panificables.

Disposición transitoria. — Si alguna persona con reserva de cereales panificables cambia definitivamente de residencia en el periodo comprendido hasta el 28 de junio actual, al respaldo del «Certificado de baja» que relativo a la cartilla familiar se le expida se hará constar, además de la fecha hasta en que figura abastecida de pan, el número de cupones de esa clase que conserva la cartilla individual de racionamiento, a fin de que en la nueva residencia, al expedírsele la correspondiente cartilla individual, se le facilite solamente con el total de cupones de pan que previamente hubiera liberado.

Artículo adicional. — Esta Circular, juntamente con las 378 y 380, en cuanto a la campaña 1943-1944, modifican los artículos 10 al 13 y 47 de la Circular número 188; el párrafo primero del artículo 18 de la misma Circular en cuanto a circulación; anu-

la la 211 totalmente, y la 235, excepto el artículo noveno; modifica el artículo cuarto y anula el octavo de la Circular 354; anula el artículo cuarto de la Circular 368, la 320 en cuanto a legumbres y la 325 totalmente, y modifica la 320 en cuanto se oponga a lo que en ésta se dispone respecto a reservas de cereales panificables.

Madrid, 14 de junio de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de «Historia Universal», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de

veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 4 de junio de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Media

Rectificando errores aparecidos en las listas definitivas de las oposiciones a Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmos. Sres.: Por error de transcripción en las listas definitivas de aspirantes a cátedras, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aparecen excluidos de la de «Lengua y Literatura Españolas» doña Rosario Losada Jávega y de la de «Matemáticas» don Juan Roldán Pérez, y habiendo completado en tiempo y forma debida sus documentaciones,

Esta Dirección General ha acordado sean considerados como admitidos a la práctica de la oposición y disciplinas respectivas los aspirantes señores Losada Jávega y Roldán Pérez.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Tribunales de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las asignaturas de «Lengua y Literatura Españolas» y de «Matemáticas».

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de abril de 1943, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invastones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	La Coruña	6	Bovina	11	—
Idem	Lugo	6	Bovina	74	6
Idem	Idem	1	Porcina	8	—
Idem	Orense	2	Bovina	13	—
Idem	Pontevedra	1	Bovina	6	—
				112	6
Actinomicosis	Logroño	1	Bovina	1	—
				1	—
Agalaxia contagiosa	Ciudad Real	1	Ovina	315	10
Idem	Madrid	1	Ovina	240	17
Idem	Soria	1	Caprina	75	1
				630	28
Carbunco bacteridiano	Albacete	1	Ovina	7	7
Idem	Avila	1	Bovina	1	1
Idem	Burgos	1	Bovina	17	8
Idem	Cádiz	1	Equina	1	1
Idem	Idem	1	Bovina	1	1
Idem	Guadalajara	1	Ovina	16	16
Idem	Las Palmas	1	Bovina	2	1
Idem	La Coruña	2	Equina	1	2
Idem	Idem	17	Bovina	34	34
Idem	León	1	Bovina	1	1
Idem	Logroño	1	Bovina	1	1
Idem	Lugo	4	Bovina	14	10
Idem	Múrcia	1	Bovina	2	1
Idem	Orense	1	Bovina	5	5
Idem	Oviedo	3	Bovina	6	6
Idem	Segovia	1	Bovina	1	1
Idem	Sevilla	1	Equina	1	1
Idem	Idem	1	Bovina	3	3
Idem	Idem	1	Ovina	7	7
Idem	Idem	2	Porcina	39	36
Idem	Teruel	1	Ovina	16	16
Idem	Toledo	2	Ovina	50	50
Idem	Zaragoza	15	Ovina	130	130
Idem	Idem	2	Caprina	7	7
				363	346
Carbunco sintomático	Alava	1	Bovina	1	1
Idem	Avila	1	Bovina	1	1
Idem	León	2	Bovina	4	4
Idem	Lugo	3	Bovina	6	6

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco sintomático	Oviedo	1	Bovina	1	1
Idem	Sevilla	1	Bovina	2	2
Idem	Zaragoza	1	Bovina	3	3
				18	18
Cisticercosis	Toledo	1	Porcina	2	2
				2	2
Cólera aviar	Córdoba	2	Aviar	1.427	317
Idem	Granada	1	Aviar	205	82
Idem	La Coruña	2	Aviar	30	* 40
Idem	Lugo	3	Aviar	20	11
Idem	Teruel	1	Aviar	14	12
Idem	Toledo	1	Aviar	200	10
				1.896	472
Coriza gangrenosa	La Coruña	1	Bovina	1	1
Idem	Oviedo	1	Bovina	1	1
				2	2
Diarrea blanca bacilar	Avila	1	Bovina	2	2
				2	2
Difteria aviar	Zaragoza	1	Aviar	12	* 14
Idem	Sevilla	1	Aviar	20	12
				32	26
Distomatosis	Almería	2	Ovina	2	* 4
Idem	Huesca	1	Bovina	3	3
Idem	Idem	1	Ovina	2	2
Idem	La Coruña	2	Bovina	4	1
Idem	Lugo	3	Bovina	6	* 8
Idem	Idem	2	Ovina	9	* 11
Idem	Murcia	2	Caprina	8	8
Idem	Orense	1	Bovina	6	3
Idem	Pontevedra	1	Bovina	18	—
Idem	Toledo	1	Ovina	—	* 6
Idem	Valladolid	1	Ovina	100	94
Idem	Zaragoza	1	Bovina	3	3
Idem	Idem	7	Ovina	113	88
				274	231
Durina	Navarra	8	Equina	5	1
				5	1
Estrongilosis	Badajoz	1	Porcina	—	* 51
Idem	Huesca	1	Ovina	1	1
Idem	Murcia	1	Ovina	—	6

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Estrongilosis	Soria	1	Ovina	—	* 20
Idem	Zaragoza	2	Ovina	31	26
				38	104
Fiebre aftosa	Barcelona	3	Bovina	14	—
Idem	Burgos	1	Bovina	45	—
Idem	Cáceres	1	Bovina	20	—
Idem	Idem	1	Caprina	80	—
Idem	Ciudad Real	3	Ovina	253	17
Idem	Idem	1	Caprina	314	—
Idem	Idem	1	Bovina	32	—
Idem	Idem	1	Porcina	4	—
Idem	Gerona	2	Bovina	27	10
Idem	Granada	1	Ovina	19	—
Idem	Madrid	12	Bovina	426	8
Idem	Idem	4	Ovina	555	1
Idem	Idem	1	Caprina	5	—
Idem	Idem	2	Porcina	44	—
Idem	Málaga	1	Bovina	80	—
Idem	Segovia	5	Bovina	245	—
Idem	Idem	1	Caprina	2	—
Idem	Toledo	3	Bovina	89	3
Idem	Idem	2	Caprina	91	1
Idem	Idem	1	Ovina	7	—
Idem	Idem	2	Porcina	128	5
				2 480	45
Fiebre de Malta	Soria	1	Caprina	—	* 8
				—	8
Influenza	Toledo	1	Equina	2	—
				2	—
Mal rojo	Alicante	1	Porcina	1	1
Idem	Barcelona	2	Porcina	8	—
Idem	Córdoba	2	Porcina	44	4
Idem	Cuenca	1	Porcina	—	* 2
Idem	Guadalajara	2	Porcina	2	3
Idem	La Coruña	4	Porcina	6	4
Idem	Lugo	4	Porcina	14	6
Idem	Málaga	2	Porcina	40	25
Idem	Orense	4	Porcina	36	22
Idem	Pontevedra	1	Porcina	4	1
Idem	Sevilla	2	Porcina	61	21
Idem	Toledo	2	Porcina	14	3
Idem	Zamora	1	Porcina	2	—
Idem	Zaragoza	6	Porcina	14	5
				246	97
Mamitis gangrenosa	Tarragona	1	Caprina	4	4
Idem	Zaragoza	2	Ovina	4	4
				8	8

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Papera	Murcia	1	Equina	11	—
Idem	Zaragoza	1	Equina	4	—
				15	—
Perineumonía exudativa contagiosa	Alava	2	Bovina	4	4
Idem	Alicante	1	Bovina	2	1
Idem	Madrid	1	Bovina	—	* 1
Idem	Navarra	4	Bovina	9	6
Idem	Santander	4	Bovina	6	1
Idem	Toledo	2	Bovina	2	* 3
				23	16
Peste aviar	Pontevedra	1	Aviar	127	127
				127	127
Peste porcina	Alava	1	Porcina	8	8
Idem	Avila	6	Porcina	87	30
Idem	Badajoz	5	Porcina	157	137
Idem	Burgos	1	Porcina	5	* 15
Idem	Cádiz	1	Porcina	12	12
Idem	Ciudad Real	6	Porcina	249	233
Idem	Córdoba	8	Porcina	1.078	256
Idem	Huelva	1	Porcina	35	29
Idem	Jaén	2	Porcina	42	42
Idem	La Coruña	15	Porcina	78	76
Idem	León	1	Porcina	11	9
Idem	Logroño	1	Porcina	18	10
Idem	Lugo	13	Porcina	114	81
Idem	Madrid	1	Porcina	8	5
Idem	Málaga	4	Porcina	59	40
Idem	Navarra	1	Porcina	1	* 4
Idem	Orense	1	Porcina	19	7
Idem	Pontevedra	1	Porcina	6	6
Idem	Salamanca	7	Porcina	101	20
Idem	Segovia	4	Porcina	1	* 4
Idem	Sevilla	5	Porcina	285	190
Idem	Toledo	5	Porcina	118	57
Idem	Valladolid	3	Porcina	69	61
Idem	Zamora	1	Porcina	6	1
				2.567	1.333
Piroplasmosis	Barcelona	1	Bovina	4	1
				4	2
Pulmonía contagiosa	Barcelona	1	Porcina	2	2
Idem	Córdoba	2	Porcina	107	45
Idem	La Coruña	1	Porcina	3	2
Idem	Lugo	1	Porcina	2	* 6
Idem	Sevilla	4	Porcina	306	123
Idem	Idem	2	Porcina	28	18
				448	196

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Rabia	Albacete	2	Canina	2	2
Idem	Avila	2	Canina	2	2
Idem	Barcelona	6	Canina	15	15
Idem	Idem	1	Felina	1	1
Idem	Burgos	1	Canina	1	1
Idem	Córdoba	1	Canina	1	1
Idem	Lérida	1	Canina	1	1
Idem	Madrid	1	Equina	1	1
Idem	Navarra	3	Canina	3	3
Idem	Oviedo	3	Canina	3	3
Idem	Soria	1	Canina	1	1
Idem	Teruel	1	Canina	1	1
Idem	Toledo	4	Canina	4	4
Idem	Idem	1	Bovina	1	1
Idem	Valencia	1	Canina	1	1
Idem	Zaragoza	1	Felina	1	1
				39	39
Sarna	Almería	2	Ovina	5	—
Idem	Idem	6	Caprina	11	4
Idem	Avila	1	Caprina	26	—
Idem	Badajoz	5	Ovina	46	* 160
Idem	Córdoba	1	Ovina	40	7
Idem	Cuenca	1	Caprina	594	—
Idem	Granada	1	Caprina	518	—
Idem	Guadalajara	2	Caprina	130	2
Idem	La Coruña	1	Canina	1	1
Idem	Logroño	2	Ovina	92	—
Idem	Navarra	1	Caprina	—	* 3
Idem	Ponferrada	1	Equina	1	—
Idem	Idem	1	Cunicola	6	—
Idem	Salamanca	1	Ovina	700	—
Idem	Sevilla	1	Canina	1	1
Idem	Idem	1	Equina	7	—
Idem	Teruel	4	Caprina	226	34
Idem	Toledo	1	Ovina	—	* 6
Idem	Zaragoza	3	Caprina	27	8
				2.431	226
Septicemia gangrenosa	La Coruña	1	Porcina	2	2
				2	2
Septicemia hemorrágica	Burgos	1	Ovina	200	200
Idem	Cádiz	1	Ovina	1	1
Idem	Córdoba	1	Ovina	325	3
Idem	Idem	1	Bovina	2	2
Idem	Granada	1	Porcina	13	13
Idem	Huelva	3	Porcina	532	290
Idem	Murcia	1	Caprina	1	1
Idem	Sevilla	1	Bovina	27	5
Idem	Idem	1	Ovina	260	20
Idem	Zaragoza	1	Bovina	3	3
				1.304	548
Tifosis aviar	Salamanca	1	Aviar	4	4
				4	4

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Triquinosis	Barcelona	1	Porcina	4	4
Idem	Zaragoza	1	Porcina	1	1
				5	5
Tuberculosis	Castellón	2	Bovina	3	3
Idem	Córdoba	1	Bovina	3	3
Idem	Las Palmas	1	Bovina	1	1
Idem	La Coruña	18	Bovina	67	61
Idem	Logroño	1	Bovina	1	1
Idem	Lugo	1	Bovina	1	1
Idem	Navarra	1	Bovina	1	1
Idem	Oviedo	1	Bovina	5	5
Idem	Pontevedra	1	Bovina	1	1
Idem	Salamanca	1	Porcina	71	10
Idem	Santander	7	Bovina	7	7
Idem	Vizcaya	4	Bovina	3	3
Idem	Zaragoza	1	Bovina	6	6
				170	103
Vagrinosis	Guipúzcoa	1	Bovina	1	1
				1	1
Viruela	Alicante	1	Ovina	12	12
Idem	Almería	7	Ovina	6	2
Idem	Barcelona	1	Ovina	48	14
Idem	Ciudad Real	2	Ovina	350	—
Idem	Cuenca	1	Ovina	22	5
Idem	Granada	2	Ovina	133	56
Idem	Guadalajara	1	Ovina	20	6
Idem	León	6	Ovina	198	68
Idem	Logroño	2	Ovina	253	4
Idem	Málaga	2	Ovina	18	15
Idem	Salamanca	1	Ovina	2	2
Idem	Teruel	1	Ovina	12	—
Idem	Toledo	1	Ovina	—	* 4
Idem	Valencia	2	Ovina	1	—
Idem	Zamora	5	Ovina	188	23
Rabia	Zaragoza	2	Ovina	41	10
				1.304	221

RESUMEN

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortemen contagieuse)	Bovina	104	6
	Bovina	8	—
	Totales	112	6

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Actinomicosis (Actinomycosis)	Bovina	1	—
	Totales....	1	—
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse)	Ovina	556	27
	Caprina	75	1
	Totales....	630	28
Carbunco bacteriano (Fievre cha-bonneuse)	Equina	4	4
	Bovina	87	73
	Ovina	226	226
	Caprina	7	7
	Porcina	39	36
	Totales....	363	346
Carbunco sintomático (Charbon symptomatique).....	Bovina	18	18
	Totales....	18	18
Cisticercosis (Cisticercose)	Porcina	2	2
	Totales....	2	2
Coriza gangrenosa (Coryza gangreneux)	Bovina	2	2
	Totales ...	2	2
Diarrea blanca bacilar (Diarrhée blanche bacilaire)	Bovina	2	2
	Totales....	2	2
Difteria aviar (Diphtherie aviaire)	Aviar	32	26
	Totales ...	32	26
Distomatosis (Distomatose)	Bovina	40	18
	Ovina	226	295
	Caprina	8	8
	Totales....	274	291
Durina (Dourine)	Equina	5	1
	Totales ...	5	1
Estroborrhoea (Strongylose)	Ovina	38	53
	Porcina	—	* 51
	Totales....	38	104

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse)	Bovina	978	21
	Ovina	834	18
	Caprina	492	1
	Porcina	176	5
	Totales ...	2.480	45
Fiebre de Malta (Melitococcie)	Caprina ...	—	8
	Totales...	—	8
Influenza (Influenza).....	Equina	2	—
	Totales....	2	—
Mal rojo (Rouget du porc)	Porcina	246	97
	Totales ...	246	97
Mamitis gangrenosa (Mammite gangreneuse).....	Ovina	4	4
	Caprina	4	4
	Totales...	3	8
Papera (Oreillon)	Equina	15	—
	Totales....	15	—
Cólera ávlar (Cholera aviaire)	Aviar	1.896	472
	Totales...	1.896	472
Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite)	Porcina	448	198
	Totales....	448	198
Pasterelosis. (Pasteurellose)	Bovina	32	10
	Ovina	728	234
	Caprina	1	1
	Porcina	545	303
Septicemia hemorrágica (Septicemie hemorragique)....	Totales ...	1.304	548
	Perineumonía exudativa contagiosa (Péripneumonie contagieuse)	Bovina	23
Totales....		23	16
Peste aviar (Peste aviaire)	Aviar	127	127
	Totales...	127	127
Peste porcina (Peste du porc)	Porcina	2.567	1.333
	Totales....	2.567	1.333

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Piroplasmosis (Piroplasmose)	Bovina	4	2
	Totales ...	4	2
Rabia (Rage)	Equina	1	1
	Bovina	1	1
	Canina	35	35
	Felina	2	2
	Totales ...	39	39
Sarna (Gale)	Ovina	883	173
	Equina	8	—
	Caprina	1.532	51
	Canina	2	2
	Cunícola	6	—
	Totales....	2.431	226
Septicemia gangrenosa (Septicemie gangreneuse).....	Porcina	2	2
	Totales...	2	2
Tifosis aviar (Tifosis aviaire)	Aviar	4	4
	Totales....	4	4
Triquinosis (Trichinose)	Porcina	5	5
	Totales ...	5	5
Tuberculosis (Tuberculose)	Bovina	99	93
	Porcina	71	10
	Totales....	170	103
Vaginitis granulosa (Exantheme coital)	Bovina	1	1
	Totales...	1	1
Víruela (Claveleé)	Ovina	1.304	221
	Totales...	1.304	221

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas indican enfermos de meses anteriores.

Madrid, 14 de junio de 1943.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz.—Visto bueno, el Director general, M. Rodríguez de Torres.

Transcribiendo relación de Agricultores de la zona sexta, Gijón (conclusión), autorizados para el cultivo del tabaco durante la campaña de 1943-44. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 65, 89 a 95 y 124 a 130, 141 a 144, 154 a 157, 167 y 168, de 6. 30 y 31 de marzo, 1 a 5 de abril, 4 a 10. 21 a 24 de mayo, 3 a 5, y 16 y 17 de junio de 1943. respectivamente amañte.)

CONTINUACION A LA RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
19.184	Luarca	García Pérez, Florentino	1.000	19.273	Nava	Canteli Alonso, Aurelio	500
19.185	»	García Pérez, Manuel	1.000	19.274	»	Canteli Ardisana, Francisco	1.000
19.186	»	García Pérez, Primitivo	500	19.275	»	Canteli Ardisana, José	500
19.187	»	García Rodríguez, Isidro	1.000	19.276	»	Canteli González, Andrés	500
19.188	»	García Rodríguez, José	500	19.277	»	Canteli Viña, Antonio	1.000
19.189	»	García Suárez, Benigno	500	19.278	»	Carbajal Canteli, Manuel	2.000
19.190	»	García Suárez, José	1.000	19.279	»	Carbajal Canteli, Vicente	500
19.191	»	González Fernández, Pedro	500	19.280	»	Carbajal Torga, Benjamín	1.500
19.192	»	González García, Manuel	1.000	19.281	»	Cesa Mier, Indalecio	1.000
19.193	»	González Menéndez, Josefa	1.000	19.282	»	Corre Canteli, Benigno	500
19.194	»	González Rodríguez, Ramón	500	19.283	»	Corte Pruneda, Severino	1.000
19.195	»	González Suárez, Avelino	500	19.284	»	Corujedo Ardisana, Aseñso	500
19.196	»	Lombardo Legaspi, Benigno	500	19.285	»	Cuenya Faya, Leonardo	500
19.197	»	López Fernández, Carlos	1.000	19.286	»	Cueto Calleja, David	500
19.198	»	López Fernández, Eduvigis	500	19.287	»	Cueto Medio, Severino (Herederos de)	1.000
19.199	»	López Fernández, Nicolás	1.000	19.288	»	Cueto Redondo, Rufino	1.500
19.200	»	López Rodríguez, José Ramón	500	19.289	»	Cueto Santiago, Elías	1.000
19.201	»	Martínez Menéndez, Laureano	500	19.290	»	Cueva Pruneda, Antonio	500
19.202	»	Martínez Pérez, Eduardo	500	19.291	»	Echevarría Fernández, José	1.000
19.203	»	Méndez Valiña, José	500	19.292	»	Díaz Calleja, Fermín	2.000
19.204	»	Méndez Ferrería, Juan	500	19.293	»	Díaz Carvajal, Francisco	500
19.205	»	Méndez Suárez, Manuel	500	19.294	»	Daz Corte, José	500
19.206	»	Menéndez García, José	500	19.295	»	Díaz Criado, José	1.000
19.207	»	Menéndez Rodríguez, Francisco	6.000	19.296	»	Díaz Díaz, Preciliano	1.000
19.208	»	Menéndez Suárez, José	500	19.297	»	Díaz Francueva, José	1.000
19.209	»	Monteserín Fernández, Balbina	500	19.298	»	Díaz García, Adolfo	500
19.210	»	Monteserín Fernández, Isidro	500	19.299	»	Díaz Nicolás, Cecilio	1.000
19.211	»	Pérez Fernández, Joaquín	500	19.300	»	Díaz Ordóñez, Ceferino	2.000
19.212	»	Pérez Fernández, Ramón	1.000	19.301	»	Díaz Vega, Benedito	500
19.213	»	Pérez García, Ángel	1.000	19.302	»	Díaz Vega, Severino	2.000
19.214	»	Pérez García, Manuel	500	19.303	»	Díaz Viña, Andrés	500
19.215	»	Pérez García, Ramón	1.000	19.304	»	Espina Muñiz, Jacinto	1.000
19.216	»	Pérez García, Rufino	500	19.305	»	Estrada González, Avelino	500
19.217	»	Pérez Méndez, Félix	500	19.306	»	Estrada González, Joaquín	1.000
				19.307	»	Fraya Faya, Benigno	1.000

PROVINCIA DE OVIEDO

19 218	Pérez Pérez, Graciano	500	19 308	Faya Faya, Faustino	1 000
19 219	Pérez Pérez, Pío	500	19 309	Faya Faya, Herminio	2 000
19 220	Pérez Rodríguez, Jacinto	2 500	19 310	Faya Loreda, Lino	500
19 221	Pérez Rodríguez, Manuel	1 000	19 311	Faya Loreda, Silvestre	1 000
19 222	Riesgo Fernández, Ramón	500	19 312	Faya Noriega, Constantino	1 000
19 223	Rodríguez Alfonso, Ramón	500	19 313	Faya Vigón, Felomena	1 000
19 224	Rodríguez Cantera, Constantino	500	19 314	Fernández Cueva, Mariano	500
19 225	Rodríguez Cantera, Vicente	500	19 315	Fernández Sasire, Demetrio	2 000
19 226	Rodríguez Fernández, Jacinto	1 000	19 317	Fernández Suárez, Sergio	1 000
19 227	Rodríguez Fernández, Jesús	1 000	19 318	Foncueva Suárez, Adriano	1 000
19 228	Rodríguez Galán, Benigno	500	19 319	Fuente Pérez, Francisco de la	500
19 229	Rodríguez García, José	500	19 320	García Collada, Arturo	1 000
19 230	Rodríguez García, Julián	3 000	19 321	González Alonso, Valeriano	500
19 231	Rodríguez García, Manuel	500	19 322	González Collada, Eulogio	1 000
19 232	Rodríguez González, Francisco	500	19 323	González Collada, Jorge	500
19 233	Rodríguez López, Aurelio	3 000	19 324	González Criado, Ceferino	500
19 234	Rodríguez Ortiz, Manuel	1 000	19 325	González Díaz, Emilio	1 000
19 235	Rodríguez Pérez, Amancio	1 000	19 326	González Fernández, Luis	500
19 235	Rodríguez Pérez, Ramón (mayor)	500	19 327	González Vega, Agustín	1 000
19 237	Rodríguez Suárez, Celestino	500	19 328	González Vega, Bernardo	1 000
19 238	Samper López, Florentino	500	19 329	Gutiérrez Coto, Miguel	500
19 239	Suárez, Casimiro	500	19 330	Iglesias Iglesias, Enrique	500
19 240	Suárez Cortina, Jesús	500	19 331	Iglesias de Pedro, Pilar	1 000
19 241	Suárez Fernández, José	500	19 332	Jiménez Sánchez, Eustaquio	2 000
19 242	Suárez Fernández, Ramón	500	19 333	Loreda Vega, Vicente	2 000
19 243	Suárez García, José	500	19 334	Llamedo Ordóñez, Casimiro	1 000
19 244	Suárez García, Luis	1 500	19 335	Llamedo Viña, Severina	1 000
19 245	Suárez González, Adolfo	1 000	19 336	Marcos Cieto, Gaspar	2 000
19 246	Suárez González, José	500	19 337	Marcos Foncueva, Cipriano	1 000
19 247	Suárez Pérez, Francisco	1 500	19 338	Marcos Vega, Enrique	500
19 248	Suárez Rodríguez, Ricardo	1 000	19 339	Marcos Villa, Valeriano	1 000
19 249	Suárez Suárez, Joaquín	2 000	19 340	Martínez Díaz, Ulpiano	500
19 250	Sutil Ferrería, Eduardo	500	19 341	Martínez Vallina, Segundo	2 000
19 251	Valdés Fernández, Fernando	500	19 342	Mayo Teresa, Máximo	2 000
19 252	Vega García, José	500	19 343	Mayor Calleja, Bonifacio (Herederos de)	1 000
19 253	Fernández García, Manuel	1 000	19 344	Mayor Torga, Manuel	1 000
19 254	Linera Díaz, Manuel	500	19 345	Lellón Alvarez, Fernando	1 000
19 255	Sánchez, Clementina	700	19 346	Montes Montes, Silvino	500
19 256	Sánchez Porrúa Ramón	500	19 347	Montes Torga, Alfredo	1 000
19 257	Saro y B. de Quiros, Francisco	5 000	19 348	Navares Calleja, Baidomero	500
19 258	Acebal Monasterio, Florentino	2 000	19 349	Navares Calleja, Ceferino	500
19 259	Acebo Pelayo, Gustavo	1 500	19 350	Nicolas Peral, Manuel	1 000
19 260	Alonso Díaz, Fermín	1 000	19 351	Noriega Díaz, Aquilino	1 000
19 261	Alonso Díaz, Jacinto	1 000	19 352	Noriega Díaz, Rosa	1 000
19 262	Alonso Suárez, Mariano	500	19 353	Noriega Estrada, Justo	500
19 263	Alonso Vallina, José	1 000	19 354	Noriega Faya, José	1 000
19 264	Alonso Vega, Laureano	1 000	19 355	Nozaleda Zapatero, Alfredo	1 000
19 265	Alvarez Ardisana, Perfecto	1 000	19 356	Nozaleda Zapatero, Salomón	1 000
19 266	Alvarez Díaz, Facundo	500	19 357	Omedo Alvarez, Benigno	1 000
19 267	Alvarez Fernández, Marcelino	500	19 358	Omedo Alvarez, Adriano	1 000
19 268	Alvarez Nava, José	1 000	19 359	Omedo Vigil, Adriano	500
19 269	Alvarez de Pedro, Facundo	500	19 360	Ordóñez Berdera, José	500
19 270	Arboleaya Francisco, Robustiano	500	19 361	Ordóñez de la Fuente, Antonio	2 000
19 271	Barrios Rodríguez, José	500	19 362	Ordóñez Mayor, Gaspar	500
19 272	Canteli Agüera, Esperanza	1 000	19 363	Ordóñez Torga, Américo	500
			19 364	Ortúa Teresa, Cándido	500

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
19.366	Nava	Ovín Pruneda, Benigno	2.000	19.470	Onís	Martínez Gutiérrez, Serafin...	1.000
19.366	»	Palacio Alvarez, Arsenio	500	19.471	»	Noriega González, José María	1.063
19.367	»	Palacio Diaz, Benigno	2.000	19.472	»	Suárez Collado, Valentín	2.000
19.368	»	Palacio Diaz, Bonifacio	1.000	19.473	»	Tomás Coro, Antero	500
19.369	»	Palacios Viña, Carmen	1.000	19.474	Oviedo	Fernández López, Víctor	500
19.370	»	Pandiella González, Consuelo.	500	19.475	»	Menéndez López, Ilardo	700
19.371	»	Pandiella Sastre, David	500	19.476	»	Ordóñez Fernández, Nemesio	4.000
19.372	«	Pérez Cuenya, Constantino ...	500	19.477	»	Villanueva Fernández, Jacinto	1.000
19.373	»	Posada Nosti, Manuel	500	19.478	Parres	Acebal Blanco, Belisario	500
19.374	»	Pruneda Diaz, Tomás	500	19.479	»	Alonso Alvarez, Agustín	1.000
19.375	»	Pruneda Fernández, Maximo.	1.000	19.480	»	Amor Garcia, Severina	500
19.376	»	Pruneda González, Regina ...	1.000	19.481	»	Bastían Marín, Manuel ...	500
19.377	»	Pruneda González, Vicente ...	1.000	19.482	»	Blanco Fernández, Juan	500
19.378	»	Pruneda Ovin, Francisco	1.000	19.483	»	Blanco García, José	500
19.379	»	Pruneda Tonga, Benjamín	2.000	19.484	»	Blanco García, Manuel	500
19.380	»	Redondo Manjo, Ismael	1.000	19.485	»	Blanco Gutiérrez, Santiago ...	500
19.381	»	Redondo Mijares, Aquilino ...	500	19.486	»	Cobiella Martínez, Severiano	500
19.382	»	Redondo Suárez, Benigna ...	2.000	19.487	»	Cofiño Calleja, José	1.000
19.383	»	Redondo Villa, Celestino	1.000	19.488	»	Cuenco Gutiérrez, Benito	500
19.384	»	Saria Alonso, Felipe	500	19.489	»	Fernández Cueto, César	500
19.385	»	Sastre Portal, Ceferino	500	19.490	»	Fernández Diaz Bernabé	500
19.386	»	Sastre Pruneda, Graciano ...	500	19.491	»	Fernández Garcia, Antonio...	1.000
19.387	»	Sierra Peláez, Luis	500	19.492	»	Fernández Suárez, Juan	1.000
19.388	»	Solis Diego, Leonardo	1.000	19.493	»	González Cabal, José	500
19.389	»	Suárez Alonso, Onofre	1.000	19.495	»	González Cabal Manuel	500
19.390	»	Suárez Llamado, Severino ...	1.000	19.496	»	González Lienin, Angel	500
19.391	»	Suárez Redondo, Bernardo ...	1.000	19.497	»	González Lienin, Manuel 1.º	500
19.392	»	Suárez Redondo, Bernardo ...	1.000	19.498	»	González Lienin, Manuel 2.º	1.000
19.393	»	Suárez Robedillo, Higinio ...	5.000	19.499	»	González Menéndez, Jesús ...	500
19.394	»	Suárez Sánchez, Antonio	500	19.500	»	Gutiérrez González, Arturo...	500
19.395	»	Suárez Suárez, Susana	1.000	19.501	»	Gutiérrez Pérez, Francisco ...	500
19.396	»	Tejo Diaz, Manuel del	500	19.502	»	Iglesias Gutiérrez, Francisco.	500
19.397	»	Tejo Nozaleda, Vicente del ...	1.000	19.503	»	Longar Fernández, Manuel ...	500
19.398	»	Tejo Teresa, Manuel del	2.000	19.504	»	Longo González José	500
19.399	»	Tonga Carneli, Antonio	500	19.505	»	Llano Cueto, José Antonio ..	1.000
19.400	»	Tonga Escobio, Encarnación...	500	19.506	»	Llera Isla, Agustín	500
19.401	»	Tonga Fernández, Eduardo ...	1.000	19.507	»	Llerandi Caso, Gaspar	1.000
19.402	»	Tonga Vigón, Manuel	500	19.507	»	Llerandi Caso, Gaspar	1.000
19.403	»	Toribio Arenas, Patricio	1.000	19.508	»	Mágoya, Leonardo	500
19.404	»	Toribio Loreda, Carmen	500	19.509	»	Mijares Sobrino, Pedro	500
19.405	»	Toribio Vaidés, Ceferino	2.600	19.510	»	Miranda Soñis, Julio	500
19.406	»	Vega Ardisana, Alfonso	1.000	19.511	»	Miyares Carcedo, Benigno ...	1.000
19.407	»	Vega Calleja, Manuel	2.000	19.512	»	Miyares González José María	500
19.408	»	Vega Calleja, Manuel	1.000	19.513	»	Miyares del Valle, Manuel ...	5.000
19.409	»	Vega Fuenre, Adolfo	1.000	19.514	»	Noriega Figuet, Alfonso	500
19.410	»	Vega Regollar, Bernardo	500	19.515	»	Pacios Cibrán, Juar	1.000
19.411	»	Vega Rodríguez, Faustino ...	1.000	19.516	»	Pando Traujo, José Manuel..	500
19.412	»	Vega Sastre, Avelino	1.000	19.517	»	Pérez Llerandi, Antonio	500
19.413	»	Vega Tonga, Antonia	500	19.518	»	Pérez Soto, Antonio	500
19.414	»	Vigil Cifuentes, Obdulio	1.000	19.520	»	Pombal Toyos, Joaquin	500
19.415	»	Vigil Pérez, Celestino	1.000	19.520	»	Quessada Arnedo Manuel.....	1.069
19.416	»	Vigil Pérez, Florentino	1.000	19.521	»	Quessada Calleja, Enrique ...	500

19.417	Vigón Redondo, Bernardo ...	2.000	19.522	Quesada Calleja, Francisco...	500
19.418	Vina Suárez, Cecilio	500	19.523	Qucsada Cuelo, Juan	500
19.419	Zapatero Díaz, Andrés	3.000	19.524	Quesada Fernández, Fructuo-	500
19.420	so	1.000			
19.421	Alvarez González, Ricardo ...	2.000	19.525	Rosete, Fernando	500
19.422	Anes Suárez, Angel	500	19.526	Rosete Morán, José	500
19.423	Anes Suárez, Segundo	500	19.527	Rosete Morán, Miguel	2.000
19.424	Fernández Fernández, Avelino.	500	19.528	Rosete y Rosete, Germsindo.	500
19.425	Fernández Fernández, José ..	500	19.529	Sánchez Cordero, Angel	500
19.426	Fernández Fernández, José ..	500	19.530	Sánchez Cordero, Ignacio	500
	Maria	1.500	19.531	Sánchez Dago, Alfredo	500
19.427	Fernández García, José	500	19.532	San Martín Llan., Ramón ..	500
19.428	Fernández García, Luis	500	19.533	Soto, Antonio	500
19.429	Fernández González, Cefe-	500	19.534	Soto Intriago, José	500
	rino	1.000	19.535	Soto Quesada, Fernando	1.500
19.430	Fernández Infanzón, Marce-	500	19.536	Sousa Longar Valentín	500
	lino	500	19.537	Tejo González, Lúvas	1.500
19.431	Fernández López, Juan	500	19.538	Temprana Quesada, Cándido.	500
19.432	Fernández Pico, Emilio	500	19.539	Torño Vega, Fernando	500
19.433	Fernández Rodríguez, Cons-	500	19.540	Valle Collado, Ramón	500
	tantino	500	19.541	Valle Pando, José María	1.500
19.434	Fernández Suárez, Ramón ...	500	19.542	Vega Ampudia, Alvaro	500
19.435	García Fernández, Emilio	1.500	19.543	Vega, José Antonio de la ...	500
19.436	García García, Constantino...	500	19.544	Vigil Canal, Urbano	500
19.437	García García, Ulipiano	500	19.545	Villar González, Varmin	500
19.438	García Mallo, Fructuoso	500	19.546	Arango Saavedra, Gonzalo ..	1.000
19.439	García Méndez, José	800	19.547	Arango Valle, Barrio	500
19.440	González García, Ignacio	500	19.548	Castañeda Rodríguez, Manuel	500
19.441	González García, Juan	1.000	19.549	García Avello, Avelino	500
19.442	González Prada, Rodolfo	3.000	19.550	García González, Francisco...	500
19.443	Iglesias, José	1.000	19.551	Iglesias Cuervo, Adolfo	750
19.444	Jefatura Agronómica, Prov. ...	3.000	19.552	Menéndez Menéndez, Francis-	500
19.445	López García, Jesús	500		co	
19.446	López García, Juan	500	19.553	Menéndez Puerta Faustino...	500
19.447	Méndez Fernández, Ramón ...	500	19.554	Menés Menéndez, Servando...	1.000
19.448	Méndez Rodríguez, Jesús	500	19.555	Puerta Fernández, Ignacio ...	1.000
19.449	Méndez Rodríguez, Juan An-	500	19.556	Rodríguez Camp, Ricardo...	500
	tonio	500	19.557	Suárez Solís, Jesús	500
19.450	Pérez Fernández, Constantino	1.000	19.558	Fernández, Aquilino	500
19.451	Pérez López, Manuel	500	19.559	Frade Otero, Salvador	500
19.452	Pérez Pérez, José	1.000	19.560	Huergo Martínez Ramón	500
19.453	Piedra Pérez, Santiago	500	19.561	Valle González, Juan	500
19.454	Rey Velarde, Manuel	500	19.562	Vina Santiago, Miguel	500
19.455	Rodríguez Cepeda, Manuel ...	1.000	19.563	Alonso, José	500
19.456	Sánchez González, Emilio	500	19.564	Alonso Láneo, Antonio	500
19.457	Salguero Díaz, Ramón	1.300	19.565	Alvarez Díaz, Antonio	500
19.458	Suárez Infanzón, Francisco...	700	19.566	Alvarez Fernández, Manuel...	500
19.459	Suárez Pico, Luis	500	19.567	Alvarez Menéndez, Celestino.	500
19.460	Suárez Rodríguez, Eusebio ...	1.000	19.568	Alvarez Velázquez, José	500
19.461	Viella García, Florentina ...	1.000	19.569	Arango de la Vinya, José Ma-	500
19.462	Jurquet a Blanco, Avelino	1.500		nuel	
19.463	Nuño Olay, Victoriano	1.000	19.570	Castro Blanco, José	500
19.464	Alonso Pellico, Angel	500	19.571	Díaz Alvarez José	500
19.465	Anieva Simón, Jesús	500	19.572	Fernández, Manuel	500
19.466	Díaz Caneja, Policarpo	500	19.573	Fernández Fernández, José ..	500
19.467	García Alvarez, Juan Antonio.	1.000	19.574	Fernández Fernández, Pedro ..	500
19.468	González Pérez, Antonio	6.000	19.575	Fernández Fojaeo, Benigno ..	500
19.469	Gutierrez Suero, Secundino...	500	19.576	Fernández González, Arsenio.	500

Pravia

Ribadesella

Salas

Noreña

Onís

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
19.577	Salas	Fernández Menéndez, Manuel	500	19.670	Tapia	González Fernández, Francisco	500
19.578	»	Fernández Suárez, José	500	19.671	»	González García, Fernando	500
19.579	»	González Fernández Ramón	500	19.672	»	López Fernández Alejandro	500
19.580	»	Menéndez González, Luciano	500	19.673	»	López Fernández, Juan	500
19.581	»	Menéndez López, Cayetano	500	19.674	»	López García, Andrés	500
19.582	»	Pérez Castañedo, Francisco	500	19.675	»	López García, Faustino	500
19.583	»	Pérez Fernández, Eustaquio	500	19.676	»	López García, Leandro	500
19.584	»	Rodríguez Fernández, Baldo- mero	500	19.677	»	López Nieto, Luis	500
19.585	»	Rodríguez Fernández, Marino	500	19.678	»	López Pérez, Ezequiel	500
19.586	»	Ruiz Alvarez, Jesús	500	19.679	»	Loza Pérez, Ignacio	500
19.587	Santiago	Agüeria Blanco, Sabino	500	19.680	»	Martínez Fernández, Francis- co	500
19.588	»	Alonso Cifuentes, Manuel	500	19.681	»	Martínez Fernández, Manuel	500
19.589	»	Berros Hortal, Wenceslao	500	19.682	»	Martínez Gayol, Manuel	500
19.590	»	Ceñal Vega Claudio, José	500	19.683	»	Martínez González, Luciano	500
19.591	»	Cifuentes Estrada, José	500	19.684	»	Martínez Pérez, Hermenegildo	500
19.592	»	Cifuentes Rodríguez, Fran- cisco	1.000	19.685	»	Matache Legaspi, Adolfo	500
19.593	»	Con Fuente, Aurelio de	1.000	19.686	»	Méndez García, Francisco	500
19.594	»	Fernández Acebo José María	600	19.687	»	Méndez García, José	500
19.595	»	Hortal Montequín José	500	19.688	»	Méandez García, Liberto	500
19.596	»	Hortal Pajarón, Félix	500	19.689	»	Méndez Méndez, Segundo	500
19.597	»	Martínez Acebo, Manuel	500	19.690	»	Méndez Campoamor, Jesús	500
19.598	»	Montequín Berros, José	1.000	19.691	»	peláez García, Ramón	500
19.599	»	Montequín Cubillas, Perfecto	1.000	19.692	»	Pérez Fernández, Ignacio	500
19.600	»	Montequín Nosti, Benigno	500	19.693	»	Prieto Fresno, Cárvido	500
19.601	»	Parajón Rebolgar, Agustín	500	19.694	»	Reiriz García, Perfecto	500
19.602	»	Sánchez Parajón, Faustino	1.000	19.695	»	Ropedre Ergoyen José A	500
19.603	»	San José, Dionisio	500	19.696	»	Rodríguez Campamor, José	1.000
19.604	»	Solares Berros, Luis	500	19.697	»	Sanjuto Castañeira, Lean- dro	500
19.605	»	Suárez Berros, Celestino	500	19.698	»	Sixto Fernández, Ezequiel	500
19.606	»	Vigli Diego, Benito	2.000	19.699	»	Trailes Méndez, Antonio	500
19.607	Siero	Avila Simó, Fernando	500	19.700	»	Villanil García, Manuel	2.000
19.608	»	Campo Arbesú, Valeriano del	2.000	19.701	»	Villaverde Molinero, Benito	500
19.609	»	Gorju Cueto, Benigno	800	19.702	Vegadeo	Fernández Vjante, José	500
19.610	»	Díaz Alvarez, José	500	19.703	Villaviecosa	Alonso Meana, Fermín	500
19.611	»	Fombella Amores, Antonio	1.500	19.704	»	Alvarez Barro, Remundo	500
19.612	»	Fuego Suárez, Francisco	500	19.705	»	Alvarez Buznego, Iaurcano	500
19.613	»	García Caselles, Faustino	500	19.706	»	Alvarez Moro, Alfonso	1.000
19.614	»	González Arbesú, Carlos	2.000	19.707	»	Alvarez Moro, Alfonso	500
19.615	»	Hortal Palacio, Bernardo	500	19.708	»	Alvarez Piñera, Gomersindo	1.000
19.616	»	Menéndez Argüelles, Emilio	500	19.709	»	Alvarez Tuero, Florentino	1.000
19.617	»	Moro Suárez, José	800	19.710	»	Babín Hevia, Berito	500
19.618	»	Nieiza González, Ceferino	700	»	»	Bedriñana de la Lleta, Lu- ciana	500
19.619	»	Piquero Sánchez, José	500	»	»	Buznego Moreda, Miguel	500
19.620	»	Presa Riestra, Manuel	500	»	»	Buznego Varas, Avelino	500
19.621	»	Rodríguez Martínez José	500	»	»	Cardel Cardeli, Avelino	500
19.622	»	Rodríguez Naval, José	1.000	»	»	Cardel Cardeli, Facundo	500
19.623	»	Rodríguez Naval, Valentín	600	»	»	Carriés Semate, Valeriano	500
19.624	»	Rodríguez Rosales, José	2.000	»	»	Carriés Suárez, Emilio	500
19.625	»	Rodríguez Sánchez, Gervasio	2.000	»	»	Caso Tuero, Joaquín	1.000
19.626	»	Sánchez García, Germán	1.000	»	»	»	500

19.627	Suárez, José María	500	19.718	Duarte Cardeli, Marcelino	600
19.628	Vega Rodríguez, Laureano	500	19.719	Fernández Acebo, Juan	500
19.629	Alvarez Pedrosa, Victor	20.000	19.720	Fernández Alvarez, Serafin	600
19.630	Fernández Diaz, Jesús	6.000	19.721	Fernández Llera, Enrique	500
19.631	Fernández Menéndez, Cons tautino	500	19.722	Fernández Riva, Rafael	500
19.632	García Díaz, José	500	19.723	García Ortal, Manuel	2.000
19.633	García Fernández, Enrique	20.000	19.724	García Facios, Jacaun	500
19.634	González Carbajal, Faustino	4.000	19.725	González Caso, José	2.000
19.635	Menéndez García, Atanasio	2.000	19.726	González Cifuentes, Facundo	2.000
19.636	Prenas Cabo, José	1.000	19.727	González Tenuelo, C. Otilde	1.000
19.637	Pulido González Robustanc	2.000	19.728	Lozana Cardeli, Marcelino	1.000
19.638	Sánchez Menéndez Benjamín	1.000	19.729	Liana Diaz, Melvezes	500
19.639	Tamarso Blanco Ricargo	500	19.730	Menéndez Palacios, Adriano	500
19.640	Alonso Martínez Pedro	500	19.731	Menéndez Santuario, José	500
19.641	Alonso Medela, Luis	500	19.732	Miyar Fresno, Inocencio	500
19.642	Alvarez Martínez, Bernardo	500	19.733	Moris Palaco, Severino	1.000
19.643	Arias Fernández, Aurelio	500	19.734	Moris Piñera, Emilio	500
19.644	Camporator López, Emilia	500	19.735	Moris Piñera, Ferrin	700
19.645	Fernández Fernández, José A.	500	19.736	Moris Piñera, Seyrino	500
19.646	Fernández Fernández, José M.	500	19.737	Moris Rea, Alfredo	500
19.647	Fernández Fernández, Marce lino	1.000	19.738	Moris Rea, Fulgencio	500
19.648	Fernández Fernández, Maxi mino	1.000	19.739	Moris Rea, Ramon	1.000
19.649	Fernández Fernández, Valen tin	500	19.740	Nava Nazcano, Manuel	500
19.650	Fernández García Antonio	500	19.741	Nava Riera, Anselmo	500
19.651	Fernández García Concep cion	500	19.742	Pidal Alvarez, Gaciano	500
19.652	Fernández García Eduardo	1.000	19.743	Pidal Moreda, Modesto	500
19.653	Fernández García Julio	2.000	19.744	Pidal Veras, Maximino	1.000
19.654	Fernández García, Santiago	1.000	19.745	Piñera, Angel	500
19.655	Fernández López, Fernando	500	19.746	Piquero Sopena, Penjamin	1.500
19.656	Fernández López, Juan	500	19.747	Renales Costales, Angel	500
19.657	Fernández López, Mequiades	500	19.748	Rodríguez Costales, José	1.000
19.658	Fernández López, Valentin	500	19.749	Sánchez Rea, Ramón	500
19.659	Fernández Martínez, José	500	19.750	Sanfeliz Tuero, Octavio	500
19.660	Fernández Méndez, Azeñlio	500	19.751	Solas Villaverde, Fernando	500
19.661	Fernández Méndez, Diego	500	19.752	Tuero Buznaga, Chesencio	500
19.662	Fernández Méndez, Luis	500	19.753	Tuero Moreda, Manuel Lota rio	500
19.663	Fernández Pérez José Anto nio	500	19.754	Tuero Morris, Guillermo	500
19.664	García Díaz, Vidal	500	19.755	Tuero Rodríguez, Manuel	500
19.665	García García, Andres	500	19.756	Tuya Rea, José	500
19.666	García Jonte, Inocencio	500	19.757	Vallina Alvarez, Conisio	500
19.667	García López, Fernando	500	19.758	Vega Alvarez, Julio de la	500
19.668	García Pérez, Servando	500	19.759	Villabona Alvarez, Jesús	1.000
19.669	García Sánchez, Alejandro	500	19.760	Villabona Alvarez, Modesto	600
19.765	Gutiérrez Martínez, Emilio	1.000	19.761	Villaverde Valdés Evaristo	500
19.766	Palaco Solano, Nicolás	500	19.762	Vilña Alvarez, Adolfo	500
19.767	Pelayo Castillo, Narciso	500	19.763	Vilña García, Luis	500
19.768	Quintana Anillo, Ramón	500	19.764	García García, José Antonio	500
19.769	Rodríguez Hoyla, José	500			
19.770	Ruigómez Igual, Luis	500			

PROVINCIA DE SANTANDER

19.771	Arnuero	19.771	Viadero Canales, Gumersind	500
19.772	»	19.772	Viadero Quintana Felipe	500
19.773	Arredondo	19.773	Martínez Lavín, Tomás	1.250
19.774	Barcona de Cicero	19.774	Fernández Bustillo, Juan J.	30.000
19.775	»	19.775	Pérez Goras, José	2.000
19.776	Bárcona Ixé de Concha	19.776	Caderón García, José	500

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
19.777	Bareyo	Arce y Colina, Máximo	2.000
19.778	»	Campo Rozadilla, Matías	500
19.779	»	Fernández Campo, Manuel	500
19.780	»	Peillon Valle, Joaquín	500
19.781	»	Ruiz Marco, Julián	500
19.782	»	Sarabia Ruiz, Amalio	500
19.783	»	Aja Aja, Jacinto	500
19.784	»	Arabolazo Pérez, Fernando	500
19.785	»	Arabolazo Samaniego, José	500
19.786	»	Bárceña Pelayo, Luis	500
19.787	»	García García, Manuel	600
19.788	»	Helguera Bárceña, Aurelio	500
19.789	»	Llata Penilla, Pablo	500
19.790	»	Máncebo Salas, Ángel	500
19.791	»	Palomares Reigadas, Angel	500
19.792	»	Pelayo Bárceña, Juan	500
19.793	»	Pérez Salas, Ignacio	500
19.794	»	Llata San Miguel, Manuel	500
19.795	»	Salas Fernández, Gabino	500
19.796	»	Sancifrián Jabrero, José	500
19.797	»	Toca Llata, Constantino	500
19.798	Cabuérniga	Fernández Calderón, Alberto	4.000
19.799	»	Gutiérrez de Mier y Terán Jesús	5.000
19.800	Camargo	Herrera Portilla, Martín	500
19.801	»	Miranda Ostolaza, Eduardo	2.000
19.802	Cartes	Acebo Lavín, Manuel	10.000
19.803	»	Cordera Villegas, Lucio	10.000
19.804	Castro Urdiales	Helguera Anza, Rogelio	15.000
19.805	»	Helguera López, Constantino de la	2.250
19.806	Comillas	Abarrategui Celis, Domingo	30.000
19.807	»	Cía. General Taurcos de Filipinas	12.000
19.808	»	García Sánchez, Jesús	30.000
19.809	Entrambasaguas	Ben Venero, Rafael	2.000
19.810	»	Cobo Alonso, Manuel	500
19.811	»	San Román Valle Juan	4.000
19.812	»	Villa Vierna, Luis	1.000
19.813	Laredo	López Hontanón, Manuel	20.000
19.814	»	Cotero Gutiérrez, Calixto	2.000
19.815	Liérganes	Cotero Gutiérrez, Santos	2.000
19.816	»	Higuera Castillo, Germán	2.000
19.817	»	Old Riaño, José	1.000
19.818	Limpias	Fernández González, Laureano	500
19.819	»	García Riesgo, Antonio	500
19.820	»	Gómez Fernández, Jesús	500
19.821	»	Rodríguez Valcárcel, Castor	500
19.822	Marina de Cudeyo	Hoyo y Modeme, José del	500
19.823	»	Maza Agüero, Celarionio	500
19.824	Medio Cudeyo	Portilla Cotero, Ángel	500
19.878	Puente Viego	Vicente Revuelta, Avelina	500
19.879	Rasines	Fernández Landa, Eloy	2.000
19.880	»	García Somonte, Carlos	5.000
19.881	»	Lombera Gómez, Julián	500
19.882	»	Lombera Gómez, Carlos	500
19.883	Rocoin	Candanedo Cayón, Onofre	1.000
19.884	»	Echevarría Zabala, Andrés	1.000
19.885	»	Echevarría Zabala, Pedro	1.000
19.886	»	González, Segundo	1.500
19.887	»	Martínez Sierra, Valeriano	1.000
19.888	»	Piquero Fernández, José	1.500
19.889	»	Puerta Real, Félix	1.000
19.890	»	Rodríguez González, Francisco	1.000
19.891	»	Rodríguez, Maximiliano	1.000
19.892	»	Ruiz Sánchez, Severino	2.000
19.893	Rivamontán al Mar	Ruiz Sánchez, Tomás	1.500
19.894	»	Aja González, Dimas	1.500
19.895	»	Asón Solano, Dimas	1.500
19.896	»	Catre Rubio, José María	3.000
19.897	»	Cervera Mayor, José María	1.500
19.898	»	Cospedal Jorganes, Jesús	4.000
19.899	»	Cospedal Llano, Francisco de	4.000
19.900	»	Fernández Hoyo, Bernardo	1.000
19.901	»	Gómez Díaz, Nicasio	500
19.902	»	Incera Vidal, Virante	15.000
19.903	»	Jaurey Fernández, Marcel	30.000
19.904	»	Jorganes, Manuel	8.000
19.905	»	Lasra Coterón, Ramón	500
19.906	»	Lavín, José María	1.000
19.907	»	Maza Hoyos, Esteban	1.000
19.908	»	Pomar Benito, José	500
19.909	»	Río Corral, Eduardo del	1.000
19.910	»	Rivas Oporto, Wenceslao	1.000
19.911	»	Ruiz Vega, Sebas	500
19.912	Rivamontán al Monte	Trueba de la Riva, Eugenio	500
19.913	Ruiloba	Cía. Gral. Tabacos Filipinas	25.000
19.914	»	Fernández Vallejo Manuel	500
19.915	»	Ruiz Pfeiffer, Daniel	500
19.916	»	Salz Fernández, Bernardo	500
19.917	Santa María de Cayón	Mazo Colsa, José	1.500
19.918	»	Mazo Nova, Agusín	750
19.919	Santander	Busto y Marcos, Alvaro del	500
19.920	»	Diego Renedo, Juan	1.000
19.921	»	Gutiérrez Pardo, Miguel	1.000
19.922	»	Pinal Ocea, José del	500
19.923	»	Toca Muñoz, Andrés	750
19.924	Santillana del Mar	Alvaro González, Bernardo	3.000
19.925	»	Cueva S. Tagle, José de la	5.000
19.926	»	Felices Piñera, Joaquín	1.000
19.927	»	Felices Terán, Celestino	2.000
19.928	»	Fernández González, Angel	1.000
19.929	»	Fernández López, José	1.000
19.930	»	Iglesias, Jacinto	1.000

19 825	Meruelo	Lahorda Quintana, Adriano...	1.000	19 930	»	Mta García, Gabrila	1.000
19 826	Montedo	Villegas García, Maximino...	1.000	19 931	»	Mediavilla Barabona, Carlos	1.000
19 827	Pielagos	Castañeda Cabelo, Teodoro...	500	19 932	»	Férez Arozamena, León	1.000
19 828	»	Cobo Mázorra, Angel	500	19 933	»	Ruiz de Cos, Celedino	1.000
19 829	»	Corral Gómez, Honorio	500	19 934	»	Salz, Alfonso	1.000
19 830	»	Corral Gómez, Victorino	500	19 935	»	Sanchez Mier, Manuel	1.000
19 831	»	Cortiguera Miegollo, Josefa...	1.000	19 936	»	Zabala Ricos, Agustín	1.000
19 832	»	Cuerdo Miguel, Amador	500	19 937	»	Pila Saiz, Isaac	1.000
19 833	»	Cuerdo Miguel, José Luis	500	19 938	»	Villagas Casado, Pedro	60 000
19 834	»	Diestro García, Joaquín	5.000	19 939	Santofía	Cocja Campo, Rafael	1.200
19 835	»	Díez Alonso, Jesus	500	19 940	Sotózarano	Arroyo Iguanzo, Mateo	1.300
19 836	»	Fernández Aguayo Felipe	500	19 941	Suances	Barategui Gómez, Tomás	1.000
19 837	»	Gallo Diaz, Sebastián	3.000	19 942	»	Barategui Ruiz, Francisco	1.250
19 838	»	García Saiz, Agustín	500	19 943	»	Bustamante, Manuel	600
19 839	»	Gómez Ceballos, Dionisio	500	19 944	»	Castillo Rodríguez, Pedro	1.400
19 840	»	Gómez García, Remán	1.000	19 945	»	Crespo Herrera, Matías	1.500
19 841	»	Hermosa Reigadas, Agustín	1.000	19 946	»	Cubiellas, Benito	1.000
19 842	»	Jara Ruiz, Fernando	2.000	19 947	»	Fernández Barategui, Jesús	1.000
19 843	»	Lanza Oruña, Benigno	500	19 948	»	García Cianca, Ferrentino	1.200
19 844	»	Mazo y de la Sota, Aurelio del	500	19 949	»	García Mata, Miguel	1.500
19 845	»	Mazorra Fernández, Emilio...	1.000	19 950	»	García, Eugenio	1.000
19 846	»	Peredo Cobo, Jesús	500	19 951	»	Gómez García, Avelino	1.500
19 847	»	Pila Sotózarano, Francisco	1.000	19 952	»	Gómez García, Fernando	1.500
19 848	»	Ruiz Miranda, Pablo	500	19 953	»	Gómez Ruiz, Manuel	1.500
19 849	»	Sanz Arce, Fabián	1.000	19 954	»	González Polanco, Alejandro	1.300
19 850	»	Sanz Fernández, Víctor	2.000	19 955	»	Gutiérrez Samano, Martín	1.500
19 851	»	Soberón Semprun, Fernando	500	19 956	»	Higuera Bärcana, Félix	1.300
19 852	»	Zurceta Llata, Antonio	2.000	19 957	»	Iglesias, Mariano	800
19 853	Polanco	Aguilera Lafalla, Francisco	500	19 958	»	Iglesias, Mariano	800
19 854	»	Alonso Herrera, Luis	1.000	19 959	»	Martínez Gutiérrez, Aurelio	1.500
19 855	»	Díaz, Emilio	1.000	19 960	»	Martínez Vitorero, Indalecio	1.000
19 856	»	García Castillo, Santiago	1.000	19 961	»	Oñaz, José	2.000
19 857	»	Iñarra, Edefonso	1.000	19 962	»	Palacios Gómez, Arturo	600
19 858	Puente Viego	Campuzano Ceballos, Concepción	1.000			Rodríguez Villanueva, Gregorio	600
19 859	»	Castillo Pérez, Serafin	500	19 963	»	Ruiz Arroyo, José	1.500
19 860	»	Ceballos Lazagabaster, Gerard	500	19 964	»	Ruiz Ruiz, Martín	1.300
19 861	»	Ceballos Pacheco, Rosa	2.000	19 965	»	Salz Gómez, Pedro	1.000
19 862	»	Edesa Secades, Eusebio	500	19 966	»	Salz Martínez, Andrés	1.200
19 863	»	Fernández Fernández, Rosendo	500	19 967	»	Salz Martínez, Jose	1.000
19 864	»	Gandanillas Palazuelos, Francisco	500	19 968	»	Salas Arroyo, Antonio	1.700
19 865	»	Gómez Pérez, Amado	500	19 969	»	Salas Martínez, Francisco	500
19 866	»	Gómez Villar, Eusebio	500	19 970	»	Salas Saiz, Marcelino	1.350
19 867	»	González Renero, Gerardo...	500	19 971	»	Salas Saiz, Marcelino	1.350
19 868	»	Madariaga Ortiz, Juan	500	19 972	»	Sánchez Arroyo, Jesús	1.500
19 869	»	Oceja Corredano, Nemesio	2.500	19 973	»	Sánchez Arroyo, Ricardo	1.500
19 870	»	Ortiz Pelayo, Juan	500	19 974	»	Sánchez García, Leonardo	1.500
19 871	»	Quevedo Salnón, Linares	500	19 975	»	Tejera Corona, Leopoldo	800
19 872	»	Rivero Quevedo, Fermín	500	19 976	Torrelavega	Villagas San Miguel, Manuel	500
19 873	»	Ruiz Acevedo, Urbano	500	19 977	»	Alonso Cayón, Vicente	1.000
19 874	»	Ruiz Revuelta, José	500	19 978	»	Barredo Paiscio, Eduardo	2.000
19 875	»	Ruiz Vélez, Segundino	500	19 979	»	Cano Maza, Marcos	2.000
19 876	»	Salmon Ruiz, Ricardo	3.000	19 980	»	Cano Sañudo, Bartolomé	2.000
19 877	»	Solana Ruiz, Alonso	500	19 981	»	Castañeda García, Antolin	1.000
				19 982	»	Caviades Gutiérrez, Amado	3.000
				19 983	»	Deguerra Beretvide, Pedro	2.000
				19 984	»	Echevarría Zabala, Manuel	1.000
				19 985	»	Fernández Muñoz, Indalecio	2.000
				19 986	»	Fombellida, Juan	2.000
				19 987	»	González Gutiérrez, Eusebio	1.000
				19 988	»	Herrero Díaz, Fidel	1.000
				19 989	»		
				19 990	»		
				19 991	»		
				19 992	»		
				19 993	»		
				19 994	»		
				19 995	»		
				19 996	»		
				19 997	»		
				19 998	»		
				19 999	»		
				20 000	»		

número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	numero de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
19.988	Torrelavega	Herrera, Juan Bautista	2.000	20.011	Valdaliga	Alvarez Bilbao, Angel	1.000
19.989	»	Lavín Barreda, Manuel	1.000	20.012	»	Alvarez Bilbao, Emilio	1.000
19.990	»	Lavín Gutiérrez, Isidro	1.000	20.013	»	Alvarez, Laureano	500
19.991	»	Lizaso Arietivanterra, Domingo	500	20.014	»	Celis Fernández, Manuel	500
19.992	»	Magallón Arcuñiega Salustiano	1.000	20.015	»	Díaz González, Santiago	500
19.993	»	Marín Eizaguire, Román	1.000	20.016	»	Fernández, Manuel	500
19.994	»	Matas Santos, Félix	20.000	20.017	»	García Fernández, Angel	500
19.995	»	Pérez Pérez, Joaquín	1.000	20.018	»	Gutiérrez González, Ramiro	500
19.996	»	Pérez Sánchez, Guillermo	1.000	20.019	»	Madrazo Pedreguera, Indalecio	500
19.997	»	Pérez Sánchez, Hermínio	2.000	20.020	»	Vélez Corrales, Prudencio	500
19.998	»	Pérez Sánchez, José	2.000	20.021	Voto	Argos Incera, Crescencio	500
19.999	»	Revuelta Goiburru, Venancio	800	20.022	»	Barcena Montes, Manuel	500
20.000	»	Revuelta Revuelta, José	1.000	20.023	»	Fernández, Ezequiel	500
20.001	»	Ruiz Gutiérrez, Alvaro	500	20.024	»	Gómez Cabo, Joaquín	500
20.002	»	Salz Campo, Dionisio	2.000	20.025	»	López Martínez, Eugenio	2.000
20.003	»	Salz González, Sevundino	1.000	20.026	»	Montaña Setién, José María	500
20.004	»	Salcés Fernández, Pedro	2.000	20.027	»	Orejón Ateca, José	500
20.005	»	Sánchez Gutiérrez, Eloy	1.000	20.028	»	Peña Roldán, Manuel	500
20.006	»	Sotorrio Cotero, Guillermo	3.000	20.029	»	Rugama, Pacífico	1.000
20.007	»	Suárez, Nemesio	1.000	20.030	»	Ruiz García, Abel	500
20.008	»	Urraca, Juan	2.000	20.031	»	Sarabia Setién, Aureliano	500
20.009	»	Velarde, Elisa, viuda de Gutiérrez	1.500	20.032	»	Sisnega Cuetos, Ernesto	500
20.010	»	Villazón Peña, José	1.000	20.033	»	Somarrriba Saliz, Trapaga José	500
				20.034	»	Zubizarreta Pico, Joaquín	500

PROVINCIA DE ZAMORA

20.035	Ayá de Vidriales	Ferreras Palacios, Ismael ...	500	20.037	Villabracero	Díaz de la Fuente, Baltasar	2.000
20.036	Benavente	Díaz Domínguez, Zacarías de	2.000	20.038	Villaferrueña	Ramos Ramos, Aureliano ...	1.500